



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0117	Martes, 13 de Septiembre del 2011	
Primer Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidenta:
Dip. Georgina Ramírez Rivera
- » Vice Presidente:
Dip. Juan Francisco Cuevas Arredondo
- » Primera Secretaria:
Dip. Ma. Esthela Beltrán Díaz
- » Segundo Secretario:
Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz
- » Secretario General:

- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubin Celis López

- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 12 DE MAYO DEL AÑO 2011; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL INFORME DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA.

6.- LECTURA DEL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISION PERMANENTE DE LA H. SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, RESPECTO DE LA ROTACION DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A LA ROTACION DE LA COMISION DE PLANEACION, PATRIMONIO Y FINANZAS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO ESTATAL EMITA UN DECRETO GUBERNATIVO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL EMPADRONAMIENTO ESTATAL PARA LA IDENTIFICACION DE VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA NO REGULARIZADOS POR LA SEGURIDAD Y LA PAZ.



10.- INICIATIVA DE LEY PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VIALIDAD EN EL ESTADO Y SE EXPIDE LA LEY QUE AUTORIZA Y ACTUALIZA LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN SU PARTICULARIDAD DE PASAJE URBANO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO Y DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE MOMAX, ZAC.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA, ZAC.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ZAC.

16.- ASUNTOS GENERALES. Y

17.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMIREZ RIVERA



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DEL AÑO 2011, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. M.D. MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES RAMIRO ORDAZ MERCADO Y PABLO RODRÍGUEZ RODARTE, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS, CON 12 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 21 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 17 de marzo del año 2011; (Aprobada por unanimidad).
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, incluya los temas "Derechos Humanos y Migración en Zacatecas", en los programas de Educación Básica de Nivel Secundaria, a partir del siguiente Ciclo Escolar 2011 y 2012.
6. Lectura del Dictamen respecto de la Denuncia de Juicio Político, interpuesta por los

CC. Aurora Esquivel Juárez y el regidor Benjamín Alfredo Gallegos Medina, en contra del expresidente municipal de Pinos, Zac., Alfonso Contreras Hernández, por diversas violaciones a la Ley Orgánica del Municipio.

7. Lectura del Dictamen referente a la Denuncia de Juicio Político, promovida por el Lic. Luis Antonio Nungaray Martínez, en contra de Alfredo bueno Martínez, expresidente municipal, José María Tiscareño Robles, exsecretario del Ayuntamiento, Hugo Guerrero Valenzuela, exsíndico municipal, Elvia Susana Paz Álvarez, extesorera municipal, Belén Romero Rico, J. Jesús Guerrero Medina y José María Díaz Guerrero, Exregidores del Ayuntamiento de Jalpa, Zac., por violaciones a la Ley Orgánica del Municipio.

8. Lectura del Dictamen respecto de la Denuncia de Juicio Político, interpuesta por los CC. Armando, Israel y Alberto Dávila Contreras, en contra del Presidente, Síndico y regidores del H. Ayuntamiento 2007-2010 de Villa González Ortega, Zac., por la no aplicación de la Ley Orgánica del Municipio.

9. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Denuncia de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa interpuesta por el C. Dr. Jaime Cervantes Durán, en su carácter de Presidente de la Comisión de Acceso a la Información Pública, en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal de Chalchihuites, Zac., por diversas irregularidades. (Aprobado en lo general y particular con: 21 votos a favor).

10. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Denuncia de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa interpuesta por



la Auditoría Superior del Estado, en contra del C. Elmer Mauricio Pérez, Expresidente municipal de Juan Aldama, Zac., por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio fiscal 2007. (Aprobado en lo general y particular con: 22 votos a favor).

11. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Denuncia de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa interpuesta por la Auditoría Superior del Estado, en contra del C. José Salome Martínez, expresidente municipal de Calera, Zac., por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio fiscal 2007. (Aprobado en lo general y particular con: 23 votos a favor).

12. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Denuncia de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa interpuesta por la Auditoría Superior del Estado, en contra del C. Marco Antonio Regis Zúñiga, expresidente municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac., por irregularidades cometidas en el ejercicio fiscal 2007. (Aprobado en lo general y particular con: 24 votos a favor).

13. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Villa González Ortega, Zac., para la contratación de un Crédito, que será destinado para la construcción de Obra Pública. (Aprobado en lo general y particular con: 24 votos a favor).

14. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los 58 Presidentes Municipales, la relación de obras consideradas en el proyecto de inversión del Programa Operativo Anual y sus Programas de Obras, Estatal y

Municipales. (Aprobado en lo general y particular con: 24 votos a favor).

15. Asuntos Generales; y,

16. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ACTO SEGUIDO, LOS DIPUTADOS SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE, DIERON LECTURA A LOS PUNTOS DEL 4 AL 8; MISMOS QUE FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0081 DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2011.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, tema: “15 de mayo”.

II.- LA DIP. MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ, tema: “Corrupción en el Instituto de Migración”.

III.- EL DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA, tema: “Reglamentación de Leyes en el Estado”.

IV.- EL DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, tema: “Qué le pasa a Felipe Calderón?”.

V.- LA DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, tema: “Seguridad en el Estado”.

VI.- EL DIP. PABLO RODRÍGUEZ RODARTE, tema: “Uniformes Escolares”.

VII.- EL DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO, tema: “Programas de Estudio”.



NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 17 DE MAYO DEL AÑO 2011, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

NUM	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Un Grupo de Trabajadores del Departamento de Limpia del Municipio de Jerez, Zac.	Remiten escrito, solicitando la intervención de esta Legislatura para que les sean respetados sus derechos laborales, sus horarios de trabajo, el pago de días festivos y domingos trabajados, así como el pago de horas extras; y entre otras garantías, se les dote del equipo necesario para el desempeño de sus labores.
02	Auditoría Superior del Estado.	Remite los Informes de Resultados derivados de la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2010, de los municipios de: Concepción del Oro, Trinidad García de la Cadena, Guadalupe, Melchor Ocampo, Monte Escobedo, Noria de Angeles, Pánuco, Villa García, Nochistlán, Juan Aldama, y del Sistema de Agua Potable de Pánuco, todos del Estado de Zacatecas.
03	Auditoría Superior del Estado.	Remite los Informes Complementarios derivados del plazo de solventación de la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2009, de los municipios de El Salvador y Cañitas de Felipe Pescador, Zac.
04	Ciudadana Marta Cortez Martínez, Comerciante en Pequeño del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.	Remite escrito, mediante el cual solicita la intervención de esta Legislatura para que el Ayuntamiento de su municipio le cubra la cantidad de \$ 64,582.00 (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), más los intereses devengados, por concepto de mercancía entregada a crédito el 15 de septiembre del 2010.
05	Asociación Proparalítico Cerebral, A.C.	Remiten el Informe de los gastos realizados durante el mes de agosto, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal. Anexan la documentación comprobatoria, tanto de APAC – Zacatecas como de APAC – Fresnillo.
06	Comisión Estatal de Derechos Humanos.	Remiten un ejemplar del Segundo Informe Cuatrimestral Mayo – Agosto 2011, de las actividades más sobresalientes y el trabajo realizado en esa Institución.
07	Frente Social por la Soberanía Popular.	Remiten escrito de inconformidad por el trato que ha recibido su Iniciativa de Ley de Educación para el Estado de Zacatecas; solicitando además, se les informe de manera oficial en qué parte del proceso legislativo se encuentra.



08	Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas.	Remite oficio, comunicando a esta Legislatura que el pasado día 29 de agosto se presentó ante la Auditoría Superior el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al período primero de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2011. Anexan 32 ejemplares impresos e igual número de discos compactos del documento.
----	---	---



4.-Iniciativas:

4.1

C. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADA PRESIDENTA

H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E

Los suscritos Diputados ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, JOS MARCO ANTONIO OLVERA ACEVEDO, FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN, SAUL MONREAL ÁVILA, RAMIRO ROSALES ACEVEDO Y JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con fundamento en lo previsto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado; fracción I del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y fracción III del artículo 97 del Reglamento General que nos rige, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, es el órgano plural y colegiado de gobierno permanente encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Legislatura. Se integra por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios, reconocidos y autorizado en

términos de esta Ley, los cuales gozarán de voz y voto ponderado, de los cuales uno deberá de ser el Presidente, quien tendrá voto de calidad en caso de empate y será electo de entre sus miembros.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En razón de lo anterior, los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, del Trabajo y Convergencia Partido Político Nacional, determinaron proponer como sus representantes en este órgano de gobierno para el periodo comprendido del 13 de septiembre de 2011, al 13 de marzo de 2012, a las siguientes Diputadas y Diputados.

Grupo Parlamentario

Primero Zacatecas

Diputado

FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

Coordinador

Diputado

BLAS ÁVALOS MIRELES

Subcoordinador

Partido de la Revolución Democrática

Diputado

LUIS GERARDO ROMO FONSECA

Coordinador

Diputada

MARÍA ESTHELA BELTRAN DÍAZ

Subcoordinador

Partido Acción Nacional Diputado

ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

Coordinador

Diputada

NOEMI BERENICE LUNA AYALA

Subcoordinador

Partido del Trabajo

Diputado

SAÚL MONREAL ÁVILA

Coordinador

Diputado

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

Subcoordinador

Convergencia Partido Político Nacional

Diputado

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

Coordinador

Diputada

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

Subcoordinador

Partido Nueva Alianza

Diputado

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

Coordinador

Diputado

JORGE LUIS GARCÍA VERA

Subcoordinador

Con este antecedente, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, se propone sea presidida por la representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de acuerdo con la siguiente estructura

PRESIDENTE: DIP. LUIS GERARDO ROMO FONSECA

SECRETARIO: DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

SECRETARIO: DIP. ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO: DIP. SAÚL MONREAL ÁVILA

SECRETARIO: DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

SECRETARIO: DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

Por lo anteriormente expuesto y con base en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, sometemos a la consideración del Pleno.

PRIMERO.- Se apruebe en los términos descritos, el acuerdo tomado por los integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, rogando a la Presidencia de la Mesa Directiva, con base en lo que dispone el artículo 104 de Reglamento General de este Poder, se tramite la presente Iniciativa como asunto de urgente y obvia resolución y sea sometida a su aprobación en la misma sesión de su lectura.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 12 de septiembre de 2011

COMISION DE RÉGIMEN INTERNO Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ
VÁZQUEZ

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA
ACEVEDO

DIP. FRANCISCO JAVIER CARRILLO
RINCÓN

DIP. SAÚL MONREAL ÁVILA

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO



4.2

C. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADA PRESIDENTA

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E

Los suscritos Diputados Ángel Gerardo Hernández Vázquez, José Marco Antonio Olvera Acevedo, Francisco Javier Carrillo Rincón, Saúl Monreal Ávila, José Alfredo Barajas Romo y Ramiro Rosales Acevedo, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con fundamento en lo previsto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado; fracción I del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y fracción III del artículo 97 del Reglamento General que nos rige, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas es el órgano plural y colegiado de gobierno permanente encargado de establecer los lineamientos de ejercicio, administración y control de los recursos del Poder Legislativo. Se integra por dos Diputados de cada Grupo Parlamentario, los que gozarán de voz y voto ponderado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En razón de lo anterior, los Grupos Parlamentarios de los Partidos, de la Revolución Democrática, Primero Zacatecas, Acción Nacional, del Trabajo y Convergencia Partido Político Nacional,

determinaron proponer como sus representantes en este órgano de gobierno para el periodo comprendido del 13 de septiembre de 2011, al 13 de marzo de 2012, a las siguientes Diputadas y Diputados:

Grupo Parlamentario

Coordinador

Subcoordinador

PRI

Dip. Ana María Romo Fonseca

Dip. Roberto Luevano Ruiz

PRD

Dip. Luis Gerardo Romo Fonseca

Dip. María Esthela Beltrán Díaz

PAN

Dip. Noemi Berenice Luna Ayala

Dip. Osvaldo Contreras Vázquez

PT

Dip. Saúl Monreal Ávila

Dip. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre

CPPN

Dip. Ma. de la Luz Domínguez Campos

Dip. José Alfredo Barajas Romo

NUEVA ALIANZA

Dip. Ramiro Rosales Acevedo

Dip. Jorge Luis García Vera

CONSIDERANDO TERCERO.- En términos de lo establecido en el artículo 122 en su parte conducente, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo invocada, en relación con los numerales 42 y 43 de nuestro Reglamento General, la Presidencia será rotativa conforme al calendario y el orden que por acuerdo determine el Pleno.

Con este antecedente, la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, se propone sea presidida por la representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de acuerdo con la siguiente estructura

PRESIDENTA: DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO: DIP. LUIS GERARDO ROMO FONSECA

SECRETARIA: DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA

SECRETARIO: DIP. SAÚL MONREAL ÁVILA

SECRETARIA: DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO: DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

Por lo anteriormente expuesto y con base en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, sometemos a la consideración del Pleno.

PRIMERO.- Se apruebe en los términos descritos, el acuerdo tomado por los integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, rogando a la Presidencia de la Mesa Directiva, con base en lo que dispone el artículo 104 de Reglamento General de este Poder, se tramite la presente Iniciativa como asunto de urgente y obvia resolución y sea sometida a su aprobación en la misma sesión de su lectura.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 12 de septiembre de 2011

COMISION DE RÉGIMEN INTERNO Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ
VÁZQUEZ

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA
ACEVEDO

DIP. FRANCISCO JAVIER CARRILLO
RINCÓN

DIP. SAÚL MONREAL ÁVILA

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO



4.3

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO ESTATAL EMITA UN DECRETO GUBERNATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL EMPADRONAMIENTO ESTATAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA NO REGULARIZADOS POR LA SEGURIDAD Y LA PAZ

DIPUTADA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

La que suscribe M. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Convergencia Partido Político Nacional en el Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO ESTATAL EMITA UN DECRETO GUBERNATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL EMPADRONAMIENTO ESTATAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA NO REGULARIZADOS POR LA SEGURIDAD Y LA PAZ, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Que el pasado 13 de junio de 2011 la Asociación civil “Acuerdo Social por la Paz”, conjuntamente con otras organizaciones y grupos de la sociedad civil organizada, con el propósito de impulsar acciones por la “seguridad y la paz”, iniciaron el empadronamiento de las unidades automotrices de procedencia extranjera no regularizadas que circulan por el estado.

Lo anterior dentro del marco de la legalidad y al concluir la primer etapa de esta importante acción por la “seguridad y la paz”, los integrantes de dicha asociación encabezada por Elías Barajas Romo, Félix Vázquez Acuña y J. Guadalupe Chiquito Díaz de León me han solicitado la presentación del presente punto de acuerdo.

Esta importante acción se ha realizado con el objeto de dar certidumbre a los propietarios o poseedores de vehículos de procedencia extranjera, a las autoridades y a los Zacatecanos respecto de:

- a).- Cuántos vehículos en estas condiciones existen y transitan de manera permanente en el territorio zacatecano;
- b).- Cuál es el origen de los vehículos de procedencia extranjera no regularizados;
- c).- Cuáles son las características de vehículos de procedencia extranjera no regularizados, tales como: número de serie, marca, línea, modelo, clase, tipo, clave vehicular, número de puertas, número de cilindro y capacidad;
- d).- Cuál es la identidad, domicilio o lugar de residencia, actividad laboral o académica y demás datos de los propietarios o poseedores de vehículos de procedencia extranjera no regularizados.

De esta manera “Acuerdo Social por la Paz A.C.”, busca contribuir con los gobiernos, a la prevención del delito, coadyuvando en la identificación de vehículos de procedencia extranjera no regularizados, mediante un registro estatal, mismo que se encuentra a disposición de las autoridades y de los zacatecanos para que al momento de que tales vehículos sean partícipes de un hecho de tránsito o probable comisión de un delito sean plenamente identificados y se deslinden las responsabilidades administrativas, civiles, penales o de cualquier otra índole. Pero también para identificar claramente que en la mayoría de los casos, quiénes poseen este tipo de vehículos son personas trabajadoras, que ante lo raquíutico de sus percepciones económicas, tienen como única posibilidad la adquisición de un vehículo de procedencia extranjera y no por ello deben ser estigmatizadas como delincuentes, sino por el contrario ante las terribles condiciones financieras, laborales y de inseguridad debe salvaguardarse a los ciudadanos que poseen este tipo de vehículos en sus actividades laborales y familiares y a la sociedad en su conjunto, generando mecanismos jurídicos y sociales que den certeza jurídica.

Asimismo, estas acciones se han realizado en el marco de las actividades por la paz que se impulsan desde esta Asociación Civil y con el fin de contribuir a disminuir la inseguridad, incertidumbre e intranquilidad que lacera a la sociedad ante los altos índices de violencia que laceran al país y a nuestro estado. Tales acciones deben ser respaldadas por los gobiernos porque es un imperativo ineludible que conjuntamente sociedad y gobiernos impulsen la paz, la armonía y la tranquilidad social.

Segundo.- De conformidad al párrafo octavo del artículo 21 constitucional corresponde a las entidades federativas dentro del ámbito de su competencia, la función de seguridad pública y dentro de la misma, la prevención de los delitos, a efecto de conservar el orden y la tranquilidad social.

Asimismo la Ley de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, establece que la seguridad pública, es una responsabilidad conjunta de las autoridades, que se desarrollará en sus respectivos ámbitos de competencia e implica la salvaguarda de la integridad y derechos de las personas, las libertades y el mantenimiento de la paz y el orden público.

Así entonces, en Zacatecas es necesario establecer estrategias y acciones para fortalecer la seguridad pública y la prevención del delito, dentro de las cuales se inscribe la acción por la seguridad y la paz, relativa al empadronamiento estatal para la identificación de vehículos de procedencia extranjera no regularizados, esto podrá contribuir a la prevención de delitos, de faltas administrativas y de otras de diversa índole jurídica. Asimismo favorecerá una adecuada investigación y persecución de los responsables que sean propietarios, poseedores o conductores de vehículos de procedencia extranjera no regularizados, que se vean inmiscuidos en hechos ilícitos.

Tercero.- Que existen diversos instrumentos jurídicos que han sido expedidos tanto por el Congreso de la Unión como por este Poder Legislativo desde hace algunos años, con el objeto de establecer mecanismos de control sobre los vehículos de procedencia extranjera no regularizados tales instrumentos son:

- a).- Ley para la inscripción de vehículos de procedencia extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 12 de marzo del año 2001;
- b).- Decreto número 61 emitido por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Zacatecas, en fecha nueve de mayo del año 2002, impulsado por la fracción legislativa de Convergencia.

Ambos instrumentos permitieron la inscripción de vehículos de procedencia extranjera y la adhesión de una calcomanía, asimismo en el instrumento



estatal se autorizó la expedición de placas estatales.

c).- Resolución de la Quincuagésima Novena Legislatura de fecha veintiséis de noviembre del año 2008, mediante la cual este Poder Legislativo reconoce la existencia de una gran cantidad de vehículos de procedencia extranjera en el territorio estatal; la urgencia de contar con un censo estatal de este tipo de vehículos como control y mecanismo de la prevención del delito.

Estos instrumentos jurídicos han contribuido a dar certeza jurídica a una gran cantidad de familias, pero también a generar un ambiente social con seguridad jurídica y armonía.

Cuarto.- Que entidades federativas como Durango y Sonora han realizado un Registro Estatal Vehicular de unidades motrices de procedencia extranjera no regularizadas, a través de la Secretaría de Seguridad pública.

Sin embargo, para el caso de Zacatecas, lo más viable será que sea la Secretaría de Finanzas en coordinación con la propia Secretaría de Seguridad Pública y autoridades de Tránsito quienes conjuntamente elaboren el EMPADRONAMIENTO ESTATAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA NO REGULARIZADOS POR LA SEGURIDAD Y LA PAZ, y se expida y registre placas de identificación vehicular en el Estado, así como calcomanías y tarjeta de identificación que sean vigentes en tanto se realiza la regularización de este tipo de vehículos. Asimismo simultáneamente a esta acción se solicita al Titular del Poder Ejecutivo gestione ante las autoridades federales los mecanismos jurídicos y sociales para la regularización de vehículos de procedencia extranjera que transitan en el Estado de Zacatecas.

Por lo tanto y mientras sean vigentes las placas, calcomanías y tarjeta de identificación, las autoridades de tránsito no deberán molestar a los propietarios o poseedores de vehículos de procedencia extranjera no regularizados, tampoco

las autoridades de tránsito deberán retirar de la circulación a tales vehículos.

Por consiguiente y mientras las autoridades federales no realicen un proceso de regularización, las autoridades de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Vialidad del Estado de Zacatecas, no deberán molestar a los propietarios o poseedores de vehículos de procedencia extranjera no regularizados, tampoco deberán retirar de la circulación a tales vehículos, en virtud que al no cometer ningún hecho ilícito, tenerlos plenamente identificados y dedicarse a actividades lícitas, no existe argumento válido para causar actos de molestia a los ciudadanos propietarios o poseedores de este tipo de vehículos, mucho menos confiscar o retirar de la circulación a dichos vehículos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 96, fracción IV, 158 y 159 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 49 fracción II, 74, 75, 76, 106 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea la INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO ESTATAL EMITA UN DECRETO GUBERNATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL EMPADRONAMIENTO ESTATAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA NO REGULARIZADOS POR LA SEGURIDAD Y LA PAZ; me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo emita un DECRETO GUBERNATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL EMPADRONAMIENTO ESTATAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA NO

REGULARIZADOS POR LA SEGURIDAD Y LA PAZ; y se expida y registre placas de identificación vehicular en el Estado, así como calcomanías y tarjeta de identificación que sean vigentes en tanto se realiza la regularización de este tipo de vehículos.

Tal registro contendría al menos los siguientes aspectos:

a).- Cuántos vehículos en estas condiciones existen y transitan de manera permanente en el territorio zacatecano;

b).- Cuál es el origen de los vehículos de procedencia extranjera no regularizados;

c).- Cuáles son las características de vehículos de procedencia extranjera no regularizados, tales como: número de serie, marca, línea, modelo, clase, tipo, clave vehicular, número de puertas, número de cilindro y capacidad, que transitan en el estado de Zacatecas;

d).- Cuál es la identidad, domicilio o lugar de residencia, actividad laboral o académica y demás datos de los propietarios o poseedores de vehículos de procedencia extranjera no regularizados.

Segundo.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo que simultáneamente gestione ante las autoridades federales los mecanismos jurídicos y sociales para la regularización de vehículos de procedencia extranjera que transitan en el Estado de Zacatecas.

Tercero.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo que mientras las autoridades federales no realicen un proceso de regularización, las autoridades de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Vialidad del Estado de Zacatecas y otras autoridades, no deberán molestar a los propietarios o poseedores de vehículos de procedencia extranjera no regularizados, tampoco deberán retirar de la circulación a tales vehículos.

Cuarto.- Se exhorta a la Sexagésima Legislatura del Estado que gestione ante autoridades federales la regularización de vehículos de procedencia extranjera no regularizados que transitan en el Estado de Zacatecas.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Zacatecas, Zac., a 12 de septiembre de 2011

Dip. M. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos



4.4

Ciudadanos(as) Diputados(as) Secretarios(as)

De la Mesa Directiva de la Honorable

LX Legislatura del Estado de Zacatecas

P r e s e n t e s.

Ramiro Rosales Acevedo y Jorge Luis García Vera, Diputados de esta Honorable LX Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; sometemos por vuestro conducto a la más alta representación de los Zacatecanos, la presente INICIATIVA DE LEY PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS, sustentada en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación es el gran reto del milenio en todas las naciones del mundo; las políticas públicas de las naciones, deben establecer como base de su desarrollo, el respeto y la defensa de los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad, y el único y trascendental camino para lograrlo, es a través de la educación.

México, como nación soberana e independiente ha hecho suya, con la aprobación del Senado de la República, la Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General de la ONU, del 13 de septiembre del año 2000, en la cual México, al igual que los países miembros, velarán para que al concluir el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria, y porque tanto las niñas como los niños, tengan igual acceso a todos los niveles

de la enseñanza, cimiento indispensable para un mundo más pacífico, próspero y justo, en particular para los niños del mundo a quienes pertenece el futuro.

En nuestro País y en Zacatecas, la importancia de la educación es decisiva; no puede ignorarse que la mayoría de la población tiene una pobre percepción de la calidad de la educación, como tampoco pueden soslayarse los resultados de las evaluaciones internacionales que nos colocan, como país y como Entidad Federativa, en un sitio que preocupa y que nos obliga a tomar decisiones serias, responsables y de gran visión.

Puntos centrales del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y el Programa Estatal de Educación, así como sus objetivos y metas trazadas, sustentan las tareas del desarrollo en la educación, nos obligan a modificar la normatividad, hacerla más flexible a la participación de la organización sindical, los padres de familia e involucrar a la sociedad en la tarea sustantiva para el desarrollo futuro del Estado.

El tema de la educación rebasa cualquier tinte, pretensión política, partidista o sectaria; sin embargo, atendiendo a los principios fundamentales del Partido Nueva Alianza, nos identificamos con la educación como nuestra esencia como organización partidaria, de ahí el interés específico de nuestra Iniciativa de Ley para el Desarrollo de la Educación del Estado de Zacatecas.

Educar a los niños, a los adolescentes, a nuestros jóvenes y adultos de todos los niveles y modalidades, sin duda tiene un costo financiero que debemos asumir con responsabilidad; no hacerlo tendrá un costo social, que no tiene cuantificación económica, al tener niños sin escuela, adolescentes sin oportunidades de



estudio, jóvenes y adultos sin opciones académicas y consecuentemente sin posibilidad de acceso a un desarrollo integral.

Es indispensable hablar de infraestructura, de cobertura de los servicios educativos, y también lo es, hablar de calidad, de pertinencia social, de resultados, de competitividad y, también, de evaluación de todo el conjunto; esto es, no solamente del maestro, sino también de los alumnos, de los padres de familia, de las organizaciones sociales y, naturalmente, de las autoridades educativas.

Este es el rostro y el perfil del modelo educativo que buscamos en Zacatecas, que queremos para los Zacatecanos, sabedores de la magnitud del desafío, pero con la entereza de que no cabe la indiferencia, el disimulo y menos aún la comodidad de dejar las cosas como están. El contenido y alcances de la presente Iniciativa de Ley para el Desarrollo de la Educación del Estado busca una transformación sustantiva y trascendente.

El compromiso con la educación de los Zacatecanos, tienen que atenderse día a día, con la convicción de que nuestros niños, jóvenes, mujeres y hombres del campo y de la ciudad, mantienen una alta expectativa para que esta Legislatura actúe sin demora. Permanecer inermes o indiferentes no es la solución, como tampoco lo es dejar hacer a otros lo que a nosotros nos corresponde, menos aún dejar pasar la oportunidad democrática, que nos exige cumplir con un mandato de gobierno, auténticamente de trabajo y de resultados.

No podemos como sociedad, seguir haciendo lo mismo y seguir obteniendo los mismos resultados. En materia educativa, Zacatecas requiere dar el paso trascendente hacia la calidad y la competitividad en un esquema de valores en los que se aprecie el trabajo, la responsabilidad, la honestidad y la transparencia hasta lograr, mediante la evaluación permanente, que la

rendición de cuentas y el acceso a la información pública, sean parte de la vocación y normalidad democrática de Zacatecas.

Hablar de educación por tanto, es señalar nuestras fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas no solamente del sistema educativo formal, sino también de la educación en la familia y en cada uno de los hogares zacatecanos, porque si bien puede mejorarse el programa, la estructura administrativa, la profesionalización de maestros y del personal de apoyo, de la conducción y estructura orgánica de la Secretaría de Educación y Cultura, los resultados serán insuficientes si no hay el compromiso para asumir este reto, si no hay el convencimiento de que el camino por transitar es el de la mejora y profesionalización de procesos en el sector público, en el sector privado y en el sector social.

En Zacatecas tenemos una Ley de Educación de cuyos contenidos no todos se encuentran vigentes porque las condiciones han cambiado; es decir, ya no responden a una necesidad social ni son el instrumento operativo para atender al sector educativo. Esta realidad la han expresado académicos, maestros, padres de familia y expertos en docencia y pedagogía; la reflejaron, adicionalmente, las conclusiones de los foros de consulta ciudadana, mencionadas así mismo en las iniciativas de ley que se encuentran radicadas para su análisis en la Honorable Representación Popular.

Retomamos los antecedentes para enriquecer la presente Iniciativa de Ley; en ella se recogen las aportaciones de expertos, académicos y pedagogos, así como del maestro, del investigador, del analista, de los padres y tutores, de los alumnos y sobre todo, de la participación de la sociedad que demanda una mejor educación y una renovada estructura administrativa, funcional, eficaz y en constante evaluación para medir los resultados.

En razón de lo señalado, no planteamos una Iniciativa de Ley de Educación, sino una Iniciativa de Ley para el Desarrollo de la Educación del Estado de Zacatecas, porque consideramos que la denominación misma, es un indicador básico para comprometernos a hacer de la educación la palanca del desarrollo del Estado.

El impacto social de la presente Iniciativa de Ley para el Desarrollo de la Educación del Estado es relevante, porque su ámbito de observancia y aplicación no se reduce a un sector gubernamental ni a un segmento de la población determinados, sino que involucra a toda la sociedad; es decir, la educación debe ser el principal privilegio de un sistema constitucional garantista de los derechos sociales, patrimonio imperecedero de sus generaciones.

En efecto, en Zacatecas los retos en esta materia son importantes. Destacan dos vertientes:

La primera, relacionada con las condiciones de la infraestructura material de escuelas, centros de trabajo, investigación científica y tecnológica, recreación, cultura física, artística, deporte, cooperativas y parcelas escolares, que no son las óptimas; tenemos, además, carencias en infraestructura para personas con discapacidad, para educación de adultos, de cobertura indigenista, además de la atención consistente para hacer de la academia y de la docencia, el eje en torno al cual giren acciones específicas, de combate al alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, además de la necesaria e ineludible educación sexual, derechos reproductivos y responsabilidad social.

La segunda, de pertinencia social de programas, de evaluación cuantitativa y cualitativa del calendario escolar, de la profesionalización de la planta docente y de la evaluación, como esquema

elemental para transparentar la eficacia y eficiencia de un sistema educativo integral, incluidos maestros, alumnos, padres de familia y organizaciones sociales.

En la presente iniciativa se distinguen por tanto dos retos de extraordinaria magnitud.

El primero, acerca de la necesidad de revalorar programas y contenidos académicos; técnicas, métodos y herramientas tecnológicas; servicio social obligatorio, educación alimentaria y de educación física, artística y deporte; cooperativas escolares; ecología, medio ambiente y desarrollo sustentable; participación social en el proceso de enseñanza aprendizaje; de las sociedades y asociaciones de padres de familia; equidad de género; seguridad y protección civil; capacitación permanente de los docentes y un sistema de evaluación de méritos para efectos de promociones laborales; requisitos mínimos de evaluación curricular y de certificación de aptitudes para el ingreso al sistema educativo, como garantía de la excelencia académica y del aprovechamiento escolar.

En el segundo, la revisión del quehacer de la estructura administrativa, la eficiencia y optimización presupuestal.

La presente iniciativa de Ley para el Desarrollo de la Educación del Estado, retoma los aspectos centrales de las discusiones que generaron los proyectos de desconcentración y los convenios de las entidades federativas, para avanzar en el proceso del federalismo educativo, en la que invariablemente se ha dejado de lado la participación de los municipios en una de las tareas sustantivas, que ahora la incorporamos para la suma de la fuerza del Estado en el

cumplimiento de las garantías y postulados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: el derecho de todo individuo a una educación gratuita y obligatoria.

Una de las preocupaciones que identificamos al comparar las legislaciones de las entidades federativas y del Distrito Federal, es la del financiamiento para la educación, con la finalidad de que se atiendan las tareas sustantivas y adjetivas de la educación. La calidad de la educación requiere eficiencia en su administración, para optimizar los recursos contenidos en los presupuestos correspondientes.

El modelo educativo que se plantea en la presente Iniciativa, parte de la premisa de que el trabajo en el aula, no debe ser tan solo para acreditar materias y grados académicos; nuestro modelo educativo es a la vez formativo, de valores, de integración comunitaria y de pertenencia nacional; un modelo cuidadoso, responsable y garante de los derechos humanos, así como del principio de igualdad de oportunidades, que es el fundamento del desarrollo de Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, en ejercicio del derecho de iniciativa que nos otorga la Constitución Política del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Soberana Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

TÍTULO PRIMERO

DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social, de observancia general y obligatoria en todo el Estado de Zacatecas; tienen por objeto regular la educación que sea impartida por el Estado, los Municipios, sus Organismos Descentralizados y los particulares con autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, atendiendo a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en la Ley General de Educación y en los acuerdos, convenios y compromisos institucionales celebrados y que en lo futuro se celebren, entre las autoridades educativas del Estado con organizaciones sociales.

La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones.

Artículo 2.

La aplicación, vigilancia de su cumplimiento e interpretación de sus postulados, corresponde a las autoridades educativas del Estado y de los Municipios, en la forma y términos que la misma establece.

Artículo 3.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I Autoridad Educativa Federal:



A la Secretaría de Educación Pública, de la Administración Pública Federal.

II Autoridad Educativa Estatal:

Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas y al Secretario de Educación y Cultura.

III Autoridad Hacendaria Estatal.

Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas y al Secretario de Finanzas.

IV Autoridad Educativa Municipal:

Al Ayuntamiento de cada Municipio.

V Organismos Descentralizados:

A las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, cuya naturaleza sea eminentemente educativa.

VI Secretaría:

A la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas.

VII Instituto:

Al Instituto Zacatecano de Evaluación.

VIII Particulares:

A las personas físicas o morales beneficiarias de una autorización, registro y reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación de acuerdo a los planes, programas, calendarios, supervisión y evaluación de la autoridad educativa estatal.

Artículo 4.

En el Estado de Zacatecas, todo individuo tiene derecho a recibir educación sin discriminación alguna por motivos de raza, género, religión, lengua, ideología, preferencias, discapacidad o

cualquier otra condición personal o económica, de acuerdo a las siguientes bases:

I La educación que impartan el Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, será laica y por lo tanto, se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa;

II La educación que impartan el Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, será gratuita. Queda prohibido cobrar cuotas de inscripción, cooperaciones o entregas de bienes, salvo aquellas aportaciones y donativos voluntarios que ofrezcan instituciones públicas o privadas, padres de familia y tutores, alumnos u organizaciones civiles no gubernamentales que tengan como destino el mejoramiento y sostenimiento en su caso de los servicios educativos, los que en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, la entrega de documentos oficiales o el acceso a la educación, al pago de cuotas, tarifas, aportaciones o donaciones, como tampoco al uso de uniformes, equipos, materiales, accesorios, consumibles o faenas, aun cuando los mismos se oferten dentro de la misma institución educativa.

Artículo 5.

La educación en todos sus tipos y modalidades que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados y los particulares, tendrán además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, los siguientes:



I Contribuir al desarrollo integral del ser humano, promoviendo los valores esenciales de convivencia social armónica, de la formación cívica y democrática, de respeto, de justicia, igualdad, tolerancia, responsabilidad, equidad entre los géneros, conocimiento, difusión y respeto a los derechos humanos, en la no discriminación y la eliminación de todo tipo de violencia.

II Favorecer el desarrollo de capacidades del individuo, el juicio crítico y pensamiento reflexivo, el lenguaje y comunicación, el pensamiento matemático, la exploración y comprensión del mundo natural y social, el desarrollo personal y para la convivencia, como base para la búsqueda de soluciones a los problemas de sí mismo, de la familia y de su entorno social.

III Favorecer el uso del Idioma Español como lengua nacional, fomentando a la vez el conocimiento y respeto de dialectos indígenas, de lenguas extranjeras opcionales entre ellas el Inglés, y todo tipo de comunicación real o virtual a través del uso de la tecnología de la información.

IV Crear una cultura de conocimiento y de respeto al orden jurídico, que fomente su observancia, la capacidad para exigir su cumplimiento y participando en su mejoramiento.

V Fomentar sentimientos de solidaridad social, de apoyo a los grupos en condiciones especialmente vulnerables, de respeto a las comunidades indígenas y el aprecio a los valores culturales de las etnias.

VI Promover la investigación e innovación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural; permita impulsar la producción industrial y de servicios del Estado, propicie el aprovechamiento y uso racional, ecológico y sustentable de los recursos naturales, buscando ante todo, la protección y preservación de la riqueza natural del territorio del Estado.

VII Crear, sin perjuicio de la libertad, de la seguridad y del respeto absoluto a la dignidad de la persona, conciencia sobre la preservación de la salud, la sexualidad en cada etapa de la vida, la integración y planeación familiar, la paternidad responsable, los perjuicios que causan las sustancias tóxicas, así como el rechazo a las adicciones y conductas delictivas.

VIII Promover la educación y creación artísticas, propiciar la adquisición, el enriquecimiento y difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial, de aquellos que han forjado el patrimonio cultural del Estado de Zacatecas y de la Nación Mexicana.

IX Fomentar la importancia del trabajo profesional y productivo, los hábitos de ahorro en servicios de energía eléctrica, agua potable, servicio de Internet, así como de inversión de recursos que requiere el Estado de Zacatecas para lograr un desarrollo socioeconómico sostenible.

X Impulsar la activación y educación física, la recreación y la práctica del deporte para identificar habilidades y destrezas corporales, y su importancia para la salud y el desarrollo integral de la persona.



XI Promover una cultura de seguridad personal, familiar, comunitaria y de protección civil, para el desarrollo de actitudes preventivas y solidarias ante eventos naturales e imprevisibles de la naturaleza.

XII Promover hábitos de higiene, cuidado y disciplina personal; la que en ningún caso deberá atentar contra la integridad física, psicológica o social.

XIII Promover que en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica, se preparen y expendan alimentos y bebidas que faciliten una alimentación correcta, así como el desarrollo de hábitos que favorezcan la salud y mejoren la calidad de vida, en apego a lo que establece el Acuerdo Nacional de Salud Alimentaria.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

Artículo 6.

Se consideran instituciones educativas públicas o privadas, todas las que tienen como función única, principal y preponderante, la educación, mediante el desarrollo de procesos escolarizados, no escolarizados o mixtos de cualquier tipo, nivel y modalidad, en los que se incluyen:

I Educación inicial.

II Educación básica, en sus niveles de preescolar, primaria y secundaria, en todas sus

formas y modalidades, incluyendo la educación indígena.

III Educación media superior, que incluye bachillerato en sus diferentes modalidades y la educación técnica profesional.

IV La educación superior, incluida la educación normal, la tecnológica y la universitaria.

V La educación especial.

VI La educación para adultos.

VII La educación extraescolar, y

VIII La formación para el trabajo.

Artículo 7.

La educación que imparta el Estado de Zacatecas, los Municipios, los Organismos Descentralizados y los particulares, es un servicio público que en su conjunto componen el sistema educativo estatal, integrado con:

I Personas:

a Educandos;

b Trabajadores de la educación;

c Padres, tutores o representantes.

D El Consejo Estatal Técnico de la Educación

e.- Los planes, programas, métodos y materiales educativos;

f.- Las instituciones educativas del estado y de sus organismos descentralizados;

g.- Las instituciones de los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, y

h Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía

II Instituciones:

a Las instituciones educativas dependientes del Estado, de los Municipios y de sus Organismos Descentralizados.

b Las instituciones educativas particulares.

c Las instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía.

III Elementos educativos:

a Los planes, programas de estudio, capacitación, evaluación y reconocimiento;

b Los métodos y técnicas de enseñanza-aprendizaje;

c Los materiales didácticos, equipos e insumos tecnológicos, de consulta, estudio e investigación;

d Calendario escolar.

IV Bienes muebles e inmuebles, recursos materiales y financieros.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 8.

La educación es una obligación del Estado a la que concurren los tres niveles de gobierno en sus respectivos ámbitos de competencia.

La Autoridad Educativa Estatal, a través del Secretario de Educación y Cultura, podrá celebrar convenios de colaboración administrativa, de intercambio académico, de prácticas profesionales y todos aquellos que se requieran para la eficaz prestación de los servicios educativos, con autoridades educativas de la Federación, de los Municipios, de sus Organismos Descentralizados, con particulares y con organizaciones, gubernamentales y no gubernamentales de carácter nacional e internacional, en los términos de las leyes aplicables.

Los convenios a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser para el equipamiento, la capacitación, extensión y fortalecimiento de programas para el desarrollo de la educación del Estado de Zacatecas.

La Autoridad Educativa Estatal, en acuerdo con la Autoridad Hacendaria Estatal, concurrirá en la mezcla de recursos financieros, cuando hayan sido autorizados expresamente para ese efecto en el Presupuesto de Egresos del Estado.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

Artículo 9.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- Autoridad educativa federal, o Secretaria, a la Secretaria de Educación Pública de la Administración Pública Federal;

II.- Autoridad educativa Estatal, Secretaría de Educación y cultura, y

III.- Autoridad educativa municipal al ayuntamiento de cada municipio.

IV.- El Consejo Estatal Técnico de la Educación, y los correspondientes en las entidades federativas, son órganos de consulta de las autoridades educativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

Corresponde a la Autoridad Educativa Estatal:

I Coordinar y vigilar que en el sistema educativo del Estado, se dé cumplimiento a los postulados establecidos en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; en la Ley General de Educación; en la presente Ley y en las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

II Operar las políticas públicas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, en el Programa Sectorial y en el Programa Operativo Anual en

materia educativa, que deban llevarse a cabo en el Estado, en coordinación o con la concurrencia de las autoridades educativas Federal y Municipales y de sus organismos públicos descentralizados.

III Diseñar y proponer a la Autoridad Educativa Federal, los contenidos regionales que deban incluirse en planes y programas de estudio para la educación básica, media superior y superior, en sus modalidades curriculares y extra curriculares.

IV Establecer de manera homogénea y paralela, el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación básica, media superior y superior, así como el relativo para la formación, capacitación y actualización docente, con respecto al calendario fijado por la Autoridad Educativa Federal.

V Otorgar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para docentes de educación básica, media superior y superior, en coordinación con los lineamientos que anualmente emita la Autoridad Educativa Federal.

VI Revalidar y otorgar equivalencias de estudios para todos los tipos y modalidades educativas, de acuerdo con los lineamientos generales que la Autoridad Educativa Federal expida.

VII Otorgar, negar o revocar la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios que ofrezcan los particulares para educación básica, media superior, superior, tecnológica y para la formación de docentes.

VIII Distribuir en forma eficiente, oportuna y suficiente, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Autoridad Federal proporcione.

IX Editar, producir y distribuir libros y materiales didácticos distintos a los libros de texto gratuitos proporcionados por la Autoridad Educativa Federal.

X Promover la creación de bibliotecas públicas y centros de información en materia educativa, documentación, editorial, participación social y la investigación científica, tecnológica y humanística, la participación infantil, juvenil y de adultos mayores, que tengan como propósito apoyar el sistema educativo estatal y la educación permanente de la comunidad.

XI Establecer sistemas de planeación, evaluación, supervisión y sistematización informática, para orientar el desarrollo de la educación en el Estado. Para tal efecto se realizarán estudios de diagnóstico, estadísticos y censales, de necesidades y requerimientos sociales más sentidos.

XII Otorgar, de acuerdo a la normatividad aplicable, becas a estudiantes de todos los tipos, niveles y modalidades, como estímulo a los alumnos destacados, de recursos económicos limitados y preferentemente a los de las localidades y comunidades de mayor marginación.

XIII Otorgar reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los alumnos, maestros, trabajadores de la educación, padres de familia,

tutores y benefactores, de acuerdo al procedimiento y evaluación de méritos que se establezca en la reglamentación correspondiente.

XIV Expedir certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos, como validación oficial de acreditación curricular de estudios en las instituciones que conforman el sistema educativo estatal, con excepción de aquellas que la Ley les otorga autonomía.

XV Apoyar y difundir el desarrollo de programas relacionados con la educación para la salud, de activación y educación física, ecología y desarrollo sustentable, de protección civil y solidaridad comunitaria, asistencia social que promuevan las instituciones públicas o privadas.

XVI Promover permanentemente la investigación con base en el método científico, que sirva de base para la innovación educativa, la tecnología de la comunicación con sentido humanístico, el desarrollo de la cultura, las bellas artes y el deporte, así como preservar el patrimonio histórico tangible e intangible.

XVII Promover la realización de congresos, convenciones, seminarios y cualquier otro método interactivo, para estudiar y proponer soluciones a la problemática educativa, didáctica, científica, tecnológica y humanística, impulsando la movilidad e intercambio de estudiantes profesores, hombres y mujeres de ciencia de otras entidades o países, promoviendo así el desarrollo y progreso de la educación y de la cultura en el Estado.

XVIII Implementar, en coordinación con las autoridades de salud en el Estado y Municipios, programas que fomenten el consumo de alimentos y bebidas que faciliten una alimentación correcta, vigilando que en las cooperativas escolares y establecimientos similares existentes en los centros educativos, se expendan productos con estas propiedades.

XIX Proceder, en los términos de la fracción anterior, en los establecimientos con venta de alimentos en las áreas limítrofes o cercanas de los centros escolares.

XX Supervisar que las instituciones educativas oficiales y particulares, instrumenten acciones tendientes a fomentar hábitos para una vida saludable, prevenir y diagnosticar de manera oportuna tanto la desnutrición como la obesidad infantil, juvenil y de adultos, docentes, administrativos y de apoyo a la educación.

XXI Promover reuniones periódicas con la Autoridad Educativa Federal y con las Autoridades Educativas locales, en el seno del Consejo Nacional de Autoridades Educativas, con el propósito de analizar e intercambiar opiniones sobre el desarrollo del sistema educativo nacional, formular recomendaciones y convenir acciones para apoyar la función social educativa.

XXII Garantizar que los centros escolares sean lugares dignos, libres de riesgos, que sirvan a su comunidad, que cuenten con la infraestructura y el equipamiento necesario y la tecnología de vanguardia apropiados para enseñar y aprender.

Artículo 10.

La Secretaría de Educación y Cultura, como Autoridad Educativa del Estado, contará, para el

cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus atribuciones y facultades, con la estructura que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Reglamento Interior, los manuales de organización y de procedimientos, establecerán los ámbitos de competencia y responsabilidad de los titulares, y en su caso encargados, de las áreas que se señalan enunciativamente en la presente estructura administrativa y funcional, los cuales podrán ser promovidos o reasignados a las adscripciones que así lo exija el servicio.

Artículo 11.

Se establece un sistema único de evaluación del sistema educativo estatal.

Mediante disposiciones gubernativas, se creará el Instituto Zacatecano de Evaluación Educativa, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tendrá como objetivos generales calificar bajo criterios que se establecerán en el Decreto respectivo, el sistema educativo estatal en su conjunto, incluyendo valoraciones académicas, pedagógicas, programáticas, de cobertura, de calidad y eficiencia terminal, presupuestales, de infraestructura y funcionalidad administrativa.

Se realizará de forma permanente y al final de cada ciclo escolar, y dará a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia y tutores, así como a la sociedad en general, los resultados obtenidos, la información que permita ponderar costo beneficio, desempeño, productividad y avances en el desarrollo de la educación en el Estado.

El Instituto será independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño y contará con los órganos de dirección, técnicos y de ejecución indispensables para el adecuado desempeño de su función.



CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

Artículo 12.

La autorización del establecimiento de instituciones educativas en sus diferentes niveles y modalidades, que se lleven a cabo en el Estado y los Municipios, a cargo de centros educativos particulares o de los Organismos Descentralizados, es una atribución exclusiva de la Secretaría, la que revisará y en su caso autorizará los planes y programas de estudio, los sistemas de control, supervisión y evaluación.

Artículo 13.

Solo el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados y los particulares con autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, podrán expedir certificados y otorgar constancias, diplomas, títulos o grados académicos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, reconociéndoseles validez, para los efectos académicos, laborales y sindicales, a los estudios realizados.

Artículo 14.

La Autoridad Educativa Estatal en coordinación con las correspondientes de los Municipios y sus respectivos Organismos Descentralizados, tendrán la responsabilidad de distribuir oportuna, completa y eficazmente, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios, que la autoridad educativa federal proporcione.

Artículo 15.

La Autoridad Educativa Estatal conformará un Consejo Estatal de Formación, Actualización, Capacitación, Superación y Evaluación Profesional para docentes de todos los niveles, tipos y modalidades de la educación, cuyos objetivos serán:

I La profesionalización en la actividad y desempeño docente en los niveles de educación básica, media superior y superior.

II La actualización de conocimientos y técnicas, para la superación de los trabajadores de la educación, como herramientas básicas para que la educación que se imparta, responda a las necesidades reales que plantea la práctica cotidiana, apoyándose en los sistemas tecnológicos, científicos y de información avanzados.

III La prestación de servicios educativos de especialización, maestría y doctorado, adecuados a las necesidades y recursos educativos del Estado.

IV El desarrollo de la investigación pedagógica y la difusión de la cultura educativa.

V La regularización, con nivel de licenciatura, de educadores en servicio que por cualquier circunstancia tengan un nivel de estudios inferior al del perfil requerido.

VI El desarrollo de aptitudes y competencias, que los haga partícipes de innovaciones en materia educativa, perfeccionando la propia formación, la práctica de trabajo en equipo, el estudio interdisciplinario y el conocimiento de las dinámicas grupales.

VII Impulsar el desarrollo y socialización de la investigación en el aula, que permita al docente utilizar alternativas de solución a la problemática que se le presente en su labor cotidiana.

La Autoridad Educativa Estatal podrá coordinarse con las de otras Entidades Federativas, para llevar a cabo actividades relativas a las finalidades previstas en este apartado, cuando la calidad de los servicios o la naturaleza de las necesidades hagan recomendable la realización de proyectos regionales.

Artículo 16.

El educador es promotor, orientador, coordinador y corresponsable de los procesos educativos, como parte esencial e insustituible de la sociedad, por lo que deben proporcionárseles los medios que le permitan desarrollar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante superación.

Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por el Estado, los municipios, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, los docentes deberán satisfacer los requisitos de ingreso y certificación profesional, para cada nivel, tipo y modalidad educativa, que señalen las autoridades competentes.

El Estado, la autoridad Educativa Estatal y las instituciones que presten servicios educativos en el Estado, deberán proporcionar al educador, el salario profesional que le permita alcanzar mejores niveles de bienestar social, arraigarse en la comunidad donde preste sus servicios, disponer del tiempo suficiente para el perfeccionamiento de su cátedra y su acceso a las instituciones de formación, actualización, capacitación y superación profesional.

Las autoridades educativas, otorgarán reconocimientos, distinciones y estímulos económicos a los docentes que destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizarán actividades que tiendan a un mayor aprecio social por la labor desempeñada.

Artículo 17.

La Autoridad Educativa Estatal revisará permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos con el objeto de simplificarlos, reducir las cargas administrativas e incrementar la eficiencia en los procesos educativos, a fin de lograr que el servicio educativo sea de la mayor pertinencia; lo anterior, a través de Acuerdos de Gestión aplicable a las diversas áreas que componen la Secretaría de Educación y Cultura.

En las actividades de control, supervisión y evaluación se observarán preferentemente y en ese orden, los aspectos didácticos, de apoyo técnico y de control escolar y administrativo, procurando con ello una óptima función docente.

Artículo 18.

Las escuelas que se establezcan conforme a la obligación a que se refiere la fracción XII del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedarán bajo la dirección y control administrativo de la Secretaría.

El sostenimiento de los citados planteles comprende la obligación patronal de proporcionar las aportaciones para la remuneración del personal y las prestaciones que dispongan las leyes y reglamentos, que no serán inferiores a las que otorgue la autoridad educativa estatal en igualdad de circunstancias.

La autoridad educativa estatal podrá celebrar convenios con los patrones para el cumplimiento de las obligaciones que se señalan.

CAPÍTULO TERCERO.

DEL FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN.

Artículo 19.



La educación pública, gratuita y laica, constituye una actividad prioritaria y de alta utilidad social para el desarrollo integral del Estado de Zacatecas. Toda inversión educativa, sea pública o privada o en asociación público-privada, se considerará de interés social.

Las autoridades, educativa y hacendaria, al elaborar sus respectivos programas y acciones de gobierno sectorial y operativo anual, tendrán preferentemente en cuenta, el carácter prioritario de la educación, como base del desarrollo social, económico y político del Estado.

Artículo 20.

La concurrencia de los recursos federales, estatales, municipales y de los particulares asignados a la educación, con sujeción en cada caso a las correspondientes disposiciones de ingreso y gasto público, será intransferible y deberá aplicarse, por conducto de las autoridades educativas, exclusiva, íntegra y obligatoriamente a la prestación de los servicios y demás actividades educativas en el propio Estado de Zacatecas.

Cualquier forma de desvío de dichos recursos, se sancionará de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En la asignación del presupuesto a cada uno de los niveles de educación, se deberá dar la continuidad y la concatenación entre los mismos, con el fin de que la población alcance el máximo nivel de estudios posible.

El gobierno del estado publicará en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, los recursos que la Federación le transfiera para tal efecto, en forma desagregada por nivel, programa educativo y establecimiento escolar.

El gobierno local prestará todas las facilidades y colaboración para que, en su caso, el Ejecutivo Federal verifique la correcta aplicación de dichos recursos.

Artículo 21.

La autoridad educativa estatal promoverá lo conducente para que cada municipio, atendiendo a su capacidad presupuestaria, reciba y recabe los recursos suficientes para el cumplimiento de las responsabilidades educativas que le competen.

Concordante a lo previsto en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y los Municipios, por la que el Gobierno del Estado y los Municipios deben participar en el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas, para la definición de los fundamentos de la política tributaria, tendiente a favorecer la eficiencia de la administración hacendaria y el desarrollo equitativo; lo anterior, por medio del Consejo Hacendario del Estado y la Comisión Permanente de funcionarios hacendarios del Estado; las autoridades, educativa y hacendaria, promoverán ante los Ayuntamientos que en sus iniciativas de ingresos anuales se integre, en figura de impuesto estatal para el desarrollo de la educación que sea por un porcentaje de los impuestos a la propiedad raíz (predial y sobre adquisición de inmuebles), en un monto del 8 por ciento.

Artículo 22.

Las autoridades educativas y hacendarias del Estado, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los particulares, fortalecerán las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinarán recursos presupuestarios crecientes, en términos reales, para la educación.

Artículo 23.

Las autoridades educativa y hacendaria estatales propondrán y gestionarán ante las autoridades educativa y hacendaria federales, la implementación de programas compensatorios para atender la demanda educativa, especialmente en zonas rurales, urbanas marginadas y de alto riesgo.

Artículo 24.



Las autoridades educativas y hacendarias del Estado gestionarán la obtención de recursos financieros procedentes de organismos internacionales dedicados a la educación, con el objeto de apoyar programas educativos especiales que contribuyan al desarrollo de la Entidad.

Artículo 25.

Las autoridades educativas y hacendarias estatales promoverán la participación de los sectores social y privado en la prestación y financiamiento de servicios educativos, mediante la integración de patronatos, fideicomisos, fundaciones u otras instituciones de financiamiento para la educación, buscando estímulos fiscales que favorezcan su establecimiento.

Los Municipios de la Entidad, conforme a lo dispuesto en sus respectivas leyes de ingresos y correspondientes presupuestos de egresos, contribuirán al financiamiento del servicio educativo en sus respectivos ámbitos de competencia.

Las personas físicas y morales, podrán realizar donaciones, aportaciones y apoyos a favor de la educación, de acuerdo con las leyes aplicables.

CAPÍTULO CUARTO.

DE LA EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN.

Artículo 26.

Las Autoridades Educativas del Estado, Municipios, Organismos Descentralizados y particulares, tomarán las medidas procedentes que garanticen el ejercicio pleno del derecho a la educación, a una mayor equidad educativa e igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción de los servicios educativos.

Artículo 27.

Las autoridades educativas del Estado, Municipios, Organismos Descentralizados y particulares, procurarán la equidad en el ámbito geográfico, atendiendo todas las regiones del

Estado, respetando usos, costumbres y rasgos de identidad, llevando y mejorando el servicio educativo a mayor número de poblaciones. Trabajarán para asegurar la equidad de género, promoviendo el acceso, permanencia y promoción educativa de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley General de Educación y la presente ley.

Artículo 28.

Las autoridades educativas del Estado, Municipios, Organismos Descentralizados y particulares, intervendrán para lograr la equidad entre instituciones educativas, superando las condiciones establecidas en zonas rurales y en zonas urbanas marginadas. Instrumentarán programas de apoyo, dirigidos preferentemente a los grupos sociales y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas, culturales y sociales de desventaja, o a personas con necesidades de educación especial en todos sus tipos y modalidades. En la aplicación de estos programas, tendrán prioridad los educandos de seis a quince años de edad.

Artículo 29.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en sus respectivos ámbitos de competencia, llevarán a cabo las siguientes actividades:

I Atenderán de manera prioritaria los servicios educativos, que por estar en localidades aisladas, en zonas urbanas o rurales marginadas, presenten índices mayores de atraso o deserción, asignando elementos de grado mayor de especialización, así como recursos materiales y técnicos crecientes, para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades.



II Desarrollarán programas de apoyo a los docentes, en favor de quienes realicen su servicio social en localidades aisladas o zonas marginadas, a fin de fomentar el arraigo en las comunidades en que se encuentren prestando sus servicios.

III Promoverán centros de desarrollo infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles, que apoyen en forma continua y permanente el aprendizaje y el aprovechamiento de los alumnos.

IV Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular, procurando la terminación de su educación básica, como motivación para continuar con su formación educativa y cultural.

V Otorgarán apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, tales como programas encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos.

VI Establecerán sistemas de educación a distancia.

VII Realizarán campañas educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de alfabetización y educación comunitaria.

VIII Desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a educandos.

IX Diseñarán e instrumentarán programas dirigidos a los padres de familia, que les permitan dar mejor atención a sus hijos.

X Otorgarán estímulos a las instituciones y personas que, sin perseguir fines de lucro, se dediquen a la educación en localidades aisladas o zonas marginadas urbanas y rurales.

XI Promoverán mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades educativas.

XII Diseñarán e instrumentarán programas alternativos de educación inicial y especial en zonas marginadas rurales y urbanas, que incluyan orientación a padres de familia.

Artículo 30.

Las Autoridades Educativas llevarán a cabo actividades asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad, de educación y activación física, de información sobre alimentos y bebidas con mayor calidad nutritiva y demás tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que impiden la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Artículo 31.

Las Autoridades Educativas podrán celebrar convenios con Autoridades Educativas de otras Entidades Federativas, con el Gobierno Federal, con instancias internacionales, con los sectores privado, organización sindical y social para crear, desarrollar y financiar programas regionales y compensatorios que tiendan a reducir y superar el rezago educativo del Estado.

Artículo 32.



En la realización de programas que contribuyan a la equidad en la educación, las Autoridades Educativas procurarán la utilización óptima de los recursos humanos, materiales y financieros. En atención a las características especiales del Estado de Zacatecas, se utilizará el potencial de la educación comunitaria y a distancia, para atender las necesidades educativas de las poblaciones pequeñas, apartadas y dispersas.

Artículo 33.

De los programas compensatorios y demás funciones de competencia concurrente, la Autoridad Educativa Estatal presentará las propuestas y prioridades que le correspondan, coordinando a través de convenios de colaboración, sus acciones con las autoridades educativas federal y municipal, para la suma de esfuerzos de las tres estructuras de gobierno, en la atención de las necesidades locales.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 34.

Corresponde a la Autoridad Educativa del Estado, la planeación y evaluación del sistema educativa estatal. Se establecerá un sistema de coordinación interinstitucional con los Gobiernos Federal, Municipales y de los Organismos Descentralizados, para cumplir eficazmente con la función social de la educación.

Artículo 35.

Las instituciones, dependencias y organismos del Estado y de los Municipios, están obligadas a proporcionar a la Autoridad Educativa Estatal, la información que requiera, las facilidades y la colaboración necesarias para que ejerza plenamente sus facultades de planeación y evaluación. La autoridad sólo requerirá de esta colaboración, en los aspectos relacionados con el proceso educativo, dejando a salvo la competencia de otras autoridades.

Artículo 36.

La planeación del desarrollo del sistema educativo estatal se orientará a proporcionar un servicio educativo pertinente, equitativo, innovador y de calidad en todos sus tipos, niveles y modalidades.

Artículo 37.

La fundación de centros de educación pública, será atendida y resuelta por la Secretaría, en base a los estudios de planeación y factibilidad, tomando en cuenta las peticiones de los municipios, de los trabajadores de la educación y de los padres de familia.

Artículo 38.

La aprobación de cada plantel considerará la demanda educativa, sin menoscabo de los ya existentes, el uso óptimo de la infraestructura material y humana de las instituciones educativas del área poblacional, así como las disposiciones reglamentarias relativas a los criterios de racionalidad en la creación de escuelas. Con el propósito de evitar el uso indebido e irracional de los recursos públicos destinados al servicio educativo, la Secretaría no autorizará fondos para escuelas que no cumplan con los requisitos de la normatividad correspondiente.

Artículo 39.

La autoridad educativa estatal, atendiendo a criterios eminentemente pedagógicos, regulará la capacidad real de los grupos escolares para todos los tipos, niveles y modalidades de la educación.

Artículo 40.

La Secretaría realizará la planeación y evaluación del sistema educativo estatal, conforme a las bases establecidas en la Ley General de Educación, la presente ley y los lineamientos normativos que al efecto publique en el Diario Oficial de la Federación, la autoridad educativa federal.

Artículo 41.



La evaluación permitirá la retroalimentación del proceso educativo y verificar si cualitativa y cuantitativamente los conocimientos, actividades y resultados alcanzados corresponden a los objetivos y metas propuestas.

Para una evaluación precisa y calificada, la Secretaría podrá apoyarse en estudios teóricos y de campo, tanto de profesionales de la educación como de organismos consultores externos; asimismo, se basará en la información que le proporcionen sus áreas de planeación y contraloría interna, la que recabe en forma directa y la que provenga de otras fuentes de información estadística, oficiales y privadas.

Artículo 42.

Para el desempeño óptimo de las funciones de evaluación, las autoridades escolares promoverán la colaboración efectiva de los integrantes del sistema educativo estatal, con el propósito de que la Secretaría realice exámenes, encuestas, y diversos estudios para fines programáticos y obtener directamente la información requerida.

Artículo 43.

La Autoridad Educativa Estatal, dará a conocer oportunamente a los docentes, alumnos, padres de familia, tutores y a quienes ejerzan la patria potestad de los educandos y sociedad en general, los resultados de las evaluaciones que realice y que sean de interés públicas, además de información global que permita apreciar el desarrollo y los avances de los procesos y servicios educativos.

Estos elementos de evaluación permitirán a la Secretaría, modificar o fortalecer en cada caso, sus políticas públicas, así como instrumentar las estrategias necesarias para lograr sus objetivos de cobertura, calidad, equidad, eficiencia y pertinencia.

Artículo 44.

La Autoridad Educativa Estatal certificará anualmente antes del inicio del ciclo escolar, la calidad de los servicios que ofrezcan las instituciones que conforman el sistema educativo estatal, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto autorice, procurando salvaguardar en todo momento, los derechos de los trabajadores de la educación.

TÍTULO TERCERO

DEL PROCESO EDUCATIVO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PROCESO EDUCATIVO EN GENERAL

Artículo 45.

El proceso educativo es permanente en la existencia del ser humano; por su naturaleza misma es movimiento y por ello, infinito; se constituye en la interacción con las demás personas, con los objetos y con los elementos del entorno tangible e intangible; da forma a la personalidad, desarrolla el pensamiento crítico y científico; favorece la adquisición de conocimientos, hábitos, destrezas, habilidades, actitudes, valores y sentimientos.

Artículo 46.

El sistema educativo estatal, invariablemente deberá orientar el proceso educativo al cumplimiento de los fines establecidos en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y en la presente ley.

Artículo 47.

En el proceso educativo, deberá asegurarse la participación activa, permanente y consistente del educando, estimulando su iniciativa y sentido de responsabilidad social, para que asuma la educación permanente, con una actitud individual



y a la vez integrada a una comunidad, y concibiendo al sistema educativo estatal como factor coadyuvante del proceso de desarrollo integral del Estado de Zacatecas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS NIVELES, TIPOS Y MODALIDADES DE EDUCACIÓN

Artículo 48.

La educación que se ofrezca en el sistema educativo del Estado de Zacatecas, comprenderá los siguientes tipos, niveles y modalidades:

I Educación básica. Comprende doce años de estudio de los niveles: preescolar, primaria y secundaria.

II Educación medio superior. Comprende el nivel de bachillerato y los demás niveles equivalentes a éste, la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes y la tecnológica.

III Educación superior. Comprende la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales, previas a la conclusión de la licenciatura y educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Artículo 49.

La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del Estado, así como de la población rural dispersa, grupos migratorios y urbanos marginados.

Artículo 50.

En el sistema educativo estatal, quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial, la educación indígena, la educación física, la educación para adultos y la educación artística.

Artículo 51.

Para atender las necesidades educativas específicas de la población, la Autoridad Educativa Estatal podrá impartir educación con programas o contenidos particulares, sin perjuicio de los planes y programas generales aprobados para cada ciclo escolar.

Artículo 52.

La protección, cuidado y respeto a la integridad física, emocional, psicológica, religiosa y moral, se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes bases:

I El educando tiene derecho a desarrollarse en ambientes libres de agresiones y violencia; la tolerancia y el respeto mutuo, debe prevalecer en cualquier situación y circunstancia, así como el cuidado y conservación de su integridad física, moral y religiosa, libres de maltrato verbal o psicológico por parte de sus compañeros o maestros.

II Cuando sea objeto en el interior del centro escolar de agresiones en cualquiera de sus manifestaciones, el educando tiene derecho a recibir orientación, asistencia médica, asesoría legal y tratamiento psicológico.

III Practicar los principios y valores democráticos, de civilidad, concordia y solidaridad, respetando en todo momento las normas de disciplina, los manuales, reglas y

normas que garanticen el orden, paz y tranquilidad en los centros educativos.

IV Los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos, deberán ser informados sobre las medidas disciplinarias, de control y evaluación que se implementen en cada centro educativo, de la conducta de sus hijos o pupilos y de sus logros académicos, mediante mecanismos de comunicación directa tanto de los maestros como de las autoridades educativas.

V Los maestros y las autoridades educativas en general, implementarán programas permanentes que favorezcan el desarrollo armónico, de respeto y libre de toda expresión y manifestación de violencia entre los integrantes de la comunidad educativa.

Podrán celebrar convenios con instituciones científicas, filantrópicas, nacionales o internacionales, gubernamentales y no gubernamentales que permitan conocer, atender y resolver las manifestaciones de violencia y manejo de conflictos, dentro y fuera de los establecimientos escolares.

En las acciones conjuntas con los padres de familia, la prevención es la base estratégica para combatir la violencia, eliminar el maltrato verbal, físico, moral, religioso o psicológico.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA EDUCACIÓN INICIAL

Artículo 53.

La educación inicial tiene por objeto el desarrollo de las capacidades físicas, cognoscitivas, afectivas y de sociabilidad de niños menores de cuatro años de edad.

Artículo 54.

La autoridad educativa estatal, tomando en cuenta la vinculación estrecha que debe darse en esta etapa formativa con la educación familiar, realizará programas especiales de orientación conjunta dirigidos a padres de familia y a todos los involucrados en esta etapa del proceso educativo, a fin de cumplir debidamente con los fines previstos en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en la Ley General de Educación y en la presente ley.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR

Artículo 55.

La educación preescolar por ley federal se impartirá de los 3 años cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar. Esta educación tiene por objeto propiciar en el niño, un desarrollo integral en sus dimensiones física, cognoscitiva, social y afectiva, tomando como base las características propias de esta edad, así como cultivar en el educando las bases de su identidad. La autoridad educativa estatal procurará incrementar de manera gradual, las oportunidades de acceso a este nivel educativo.

Artículo 56.

La educación preescolar tiene los siguientes objetivos:



I Considerar al niño como centro del proceso educativo.

II Desarrollar los aspectos cognoscitivos, físico y social de los niños a través de la estimulación del lenguaje, involucrando a los padres de familia para que propicien un ambiente de aprendizaje y estimulación constante para el educando.

III Fomentar actitudes de respeto, trabajo en equipo, solidaridad y ayuda mutua, responsabilidad, higiene e independencia personal, protección civil y reacción inmediata ante emergencias escolares, que permita a los educandos una formación en sana convivencia y armonía social.

IV Promover la iniciativa y capacidad creadora, el juego, la expresión de las distintas formas de pensar y sentir, así como el acercamiento a los distintos campos del arte y la cultura.

V Promover la cultura de la salud alimentaria, con base en los lineamientos generales para el expendio, distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica.

VI Orientar la realización comprometida de acciones tendientes al cuidado y a la conservación de la vida y de los entornos natural y social.

VII Estimular el aspecto afectivo, sentido de responsabilidad, hábitos de cooperación, amor a su familia e identidad local y nacional, de acuerdo a los intereses propios de su edad.

SECCIÓN TERCERA

DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 57.

La educación primaria tiene carácter formativo; su objeto es fortalecer el desarrollo integral y armónico del educando, fortalecer su identidad individual y la integración plena a su familia, a la escuela y a la comunidad; fomentar hábitos tendientes a la conservación y mejoramiento de la salud personal, la práctica del deporte, el desarrollo de habilidades físicas y una adecuada alimentación; proporcionarle conocimientos básicos para la preservación de su entorno ecológico y el ejercicio de sus derechos y deberes cívicos y sociales. Asimismo, motivarlo en el desarrollo del pensamiento crítico y científico y a una actitud de aprendizaje permanente que lo prepare para el trabajo útil a sí mismo, a su familia, a su comunidad y al sistema social del que forma parte.

Artículo 58.

La educación primaria tiene además, las siguientes finalidades:

I Considerar al niño, como centro del proceso educativo.

II Promover el desarrollo integral de educando; fortalecer la identidad individual y la adaptación al medio ambiente natural, familiar, escolar y social, así como las aptitudes y hábitos tendientes a la conservación de la salud física y mental.



III Generar condiciones que permitan la participación responsable en la toma de decisiones y la solución de problemas de la vida cotidiana.

IV Proporcionar las nociones fundamentales de la estructura y manejo del lenguaje, de las matemáticas, de las ciencias naturales y de las ciencias sociales, que fomenten el dominio en el razonamiento verbal y matemático.

V Favorecer el desarrollo de aptitudes corporales y estéticas a través de la educación física y artística.

VI Fomentar la iniciativa, la creatividad y la responsabilidad en un ambiente de libertad y respeto.

VII Propiciar el ejercicio crítico y reflexivo sobre los objetos de conocimientos mediante el trabajo intelectual, lógico y sistemático, de tal modo que el educando se haga agente activo de su proceso de aprendizaje.

VIII Orientar en el educando la adquisición de una conciencia de participación comprometida con el cuidado y conservación del entorno natural y social.

IX Generar una cultura de protección civil y reacción inmediata ante emergencias escolares, de solidaridad y apoyo comunitario.

X Promover la cultura de la salud alimentaria, con base en los lineamientos generales para el expendio, distribución de

alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica, y su estrategia contra el sobrepeso y la obesidad.

XI Fortalecer la práctica de los valores y el respeto a los símbolos patrios.

SECCIÓN CUARTA

DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

Artículo 59.

La educación secundaria tiene carácter formativo y tiene por objeto fortalecer el desarrollo integral del educando, continuar y profundizar en la formación científica, humanística, física, artística, tecnológica y para el trabajo productivo; inducir las capacidades de observación, análisis y reflexión crítica; el desarrollo de las facultades para adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y valores que eleven la calidad moral de la sociedad.

Artículo 60.

En el sistema educativo estatal quedan comprendidos los siguientes subsistemas de este nivel educativo:

I Secundaria general.

II Secundaria técnica, y

III Telesecundaria.

Artículo 61.

La educación secundaria tendrá además las siguientes finalidades:

I Será de carácter formativo y se ajustará a los intereses y aptitudes del educando, a las exigencias del desarrollo de la comunidad, del Estado y de la Nación.

II Ampliar los conocimientos adquiridos y fortalecer hábitos y aptitudes para fortalecer su mejoramiento personal y su desenvolvimiento en la comunidad, a fin de encaminarlos a la conservación y el mejoramiento de su salud física y mental, la práctica del deporte y en general, aquellas actividades que le permitan hacer uso de sus potencialidades.

III Promover la cultura de la salud alimentaria, con base en los lineamientos generales para el expendio, distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica, y su estrategia contra el sobrepeso y la obesidad.

IV Proporcionar los elementos necesarios para el conocimiento en general de la geografía, la historia y la ecología, propiciando el ejercicio crítico y reflexivo para crear conciencia participativa y comprometida con su comunidad.

V Profundizar en la educación de protección y preservación del medio ambiente; en la protección civil y reacción inmediata ante contingencias o emergencias escolares.

VI Promover el desarrollo de habilidades y destrezas mediante el trabajo en talleres y laboratorios.

VII Formar al educando para el análisis crítico, científico y objetivo de la realidad como base para la búsqueda de soluciones a los problemas de su comunidad, de su municipio, del Estado y del País.

VIII Encauzar el desarrollo y la aplicación de la ciencia y la tecnología para atender los requerimientos sociales.

IX Fortalecer la conciencia histórica de identidad regional, estatal y nacional, mediante el conocimiento y la práctica de la justicia, la democracia y la solidaridad.

SECCIÓN QUINTA

DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Artículo 62.

La educación media superior, tiene por objeto desarrollar a través de competencias genéricas, disciplinarias y profesionales el perfil del egresado de preparatoria, proporcionándole los elementos académicos y de formación humana para que puedan forjarse un proyecto de desarrollo personal y social, con una visión global y de contexto, que dependiendo su modalidad, les permita continuar sus estudios o decidir su incorporación al trabajo productivo.

La autoridad educativa estatal procurará incrementar de manera gradual las oportunidades de acceso a este tipo de educación, para ampliar las posibilidades de acceso de mayor número de jóvenes zacatecanos.

La Autoridad Educativa Estatal promoverá la vinculación de las instituciones educativas con el sector privado, social y gubernamental.

Artículo 63.

El bachillerato tendrá las siguientes finalidades:

I Desarrollar las habilidades necesarias para adquirir los conocimientos básicos de las ciencias, las humanidades y las tecnologías, para acceder a estudios de tipo superior.

II Promover el uso de métodos adecuados como base para continuar la formación del educando, ya sea en la educación de tipo superior o en el desempeño laboral, así como para la interpretación de la cultura en su más amplia concepción humanística y cosmogónica.

III Propiciar el desarrollo de una conciencia valorativa y crítica que permita adoptar actitudes responsables.

IV Formar actitudes y aptitudes que motiven, preparen y orienten para el auto aprendizaje.

V Fortalecer la identidad regional y nacional a través del aprecio por la cultura, la historia, las costumbres y las tradiciones del Estado y del País.

VI Fomentar la práctica continua de los valores humanos en la convivencia social.

VII Proporcionar capacitación y adiestramiento que respondan a las necesidades sociales y productivas de las regiones del Estado.

VIII Vincular al educando con el sector productivo de bienes y servicios.

Artículo 64.

La educación media superior terminal tiene por objeto la formación del individuo mediante el estudio intensivo y su aplicación práctica; tiene las siguientes finalidades:

I Desarrollar habilidades necesarias para que al concluir su educación, se pueda sumar al sector productivo o de servicios.

II Propiciar el desarrollo de actitudes críticas y valorativas que le permitan sumarse a la sociedad de manera responsable.

III Llevar a cabo investigaciones tecnológicas en los campos de su competencia.

SECCIÓN SEXTA

DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 65.

La educación superior tiene por objeto el continuar con el proceso de formación integral iniciado en los niveles precedentes, mediante la preparación de profesionales e investigadores de la más alta calidad, fomentando su permanente mejoramiento y actualización, a fin de establecer una sólida infraestructura científica, humanista y tecnológica que contribuya al adecuado soporte para el desarrollo de la sociedad.

Artículo 66.

La Autoridad Educativa Estatal, promoverá la consolidación y desarrollo de instituciones de



educación superior, así como para la formación y desarrollo de docentes.

Artículo 67.

La política estatal para este tipo de educación, atenderá a su carácter estratégico, a la producción y orientación de conocimientos que incidan en el desarrollo económico y cultural del Estado, con la formación de los profesionistas que demande la sociedad.

Artículo 68.

La Autoridad Educativa Estatal, promoverá el establecimiento de un sistema estatal de instituciones de educación superior, el cual tendrá como finalidad el intercambio académico, interdisciplinario y científico, alentará la investigación, la superación académica y la colaboración interinstitucional.

La Autoridad Educativa Estatal, promoverá la vinculación de las instituciones educativas con el sector privado, social y gubernamental.

Artículo 69.

La Autoridad Educativa Estatal hará las recomendaciones que estime pertinentes para mantener una comunicación efectiva entre las instituciones educativas públicas y privadas, con relación al servicio educativo, su calidad y evaluación, así como el crecimiento y expansión curricular, evitando duplicidad de esfuerzos en la oferta educativa, en beneficio de la sociedad. Cuando esto suceda, se privilegiará a las instituciones públicas para continuar con la prestación del servicio.

Artículo 70.

La Autoridad Educativa Estatal, regulará el desarrollo de la educación superior que deseen impartir los particulares. Para ello determinará los requisitos para ofertar el servicio educativo, sin menoscabo de la calidad, oportunidad e

infraestructura mínima que se requiera en cada caso.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL

Artículo 71.

La educación especial que se imparta en el Estado de Zacatecas, tiene como objetivo atender a los educandos con necesidades educativas especiales, prioritariamente con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, de acuerdo a las siguientes bases:

I Deberá formar integralmente a la persona, atendiendo a sus áreas física, intelectual y social, de modo que se logre desarrollar al máximo aquellas capacidades que posea.

II Propiciará en los educandos una revaloración de su persona que les permita sentirse útiles en sociedad.

III Considerará lo previsto en la legislación especial, por lo que hace a accesos a las instalaciones educativas, laboratorios, talleres, aulas, auditorios y espacios deportivos, señalamientos especiales auditivos, visuales y de lectura especializada, entre otros que represente el uso de aparatos o prótesis para cada caso y bajo estricta prescripción y vigilancia médica.

Artículo 72.

La educación especial incluye la corresponsabilidad de los padres, tutores o de quienes ejerzan la patria potestad, así como la orientación a los educadores y al personal de escuelas de educación básica regular que atiendan alumnos con necesidades especiales de educación.

Artículo 73.

La educación especial a menores de edad, propiciará su integración a los planteles de educación básica regular. Para quienes no logren integrarse al sistema educativo regular, la

educación especial, mediante los servicios escolarizados, deberá satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán los programas y materiales didácticos que sean necesarios.

Artículo 74.

Las instituciones de educación especial, deberán ser atendidas por personal profesional especializado y multidisciplinario, para cumplir eficazmente con los propósitos de esta educación.

SECCIÓN OCTAVA

DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA

Artículo 75.

Queda bajo la responsabilidad de la Autoridad Educativa del Estado, la prestación de los servicios educativos básicos adaptados específicamente a la educación indígena, intercultural y bilingüe. Para este fin dispondrá de la infraestructura y los recursos humanos, financieros y pedagógicos necesarios, que permitan la cobertura de esta modalidad educativa en la totalidad de las comunidades indígenas del Estado.

Artículo 76.

La Autoridad Educativa Estatal propondrá a la autoridad educativa federal, que los planes y programas de estudio para la educación indígena en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, se estructuren por niveles y asignaturas. Estas deberán responder a las necesidades o características lingüísticas y culturales de los grupos étnicos, así como lograr una plena participación social comunitaria, regional, estatal, nacional y universal.

Artículo 77.

La Autoridad Educativa Estatal, establecerá instituciones de educación media superior y superior en las regiones indígenas, con el objeto de promover su incorporación a la vida económica, social y política del Estado. Fomentará, asimismo, el estudio y la preservación de la cultura, tradiciones y lenguas indígenas.

SECCIÓN NOVENA

DE LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS

Artículo 78.

La educación para adultos, está destinada a personas de quince años o más, que no hayan cursado o concluido la educación básica, y comprende, entre otras, la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en los principios de la solidaridad social.

Artículo 79.

La educación para adultos promoverá el auto aprendizaje y tendrá en cuenta aquellos objetivos académico-pedagógicos complementarios que demanden nivel de madurez y experiencia de los educandos, para lo cual se implementarán y utilizarán los apoyos, mecanismos de aplicación y sistemas de evaluación y de acreditación que procedan.

Artículo 80.

Quienes participen voluntariamente brindando asesorías en tareas relativas a esta educación, tendrá derecho, en su caso, a que se les acredite como servicio social.

Artículo 81.

Las autoridades educativas del Estado, de los municipios y de los organismos públicos descentralizados, prestarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para adultos y darán las facilidades necesarias a sus



trabajadores y familiares para estudiar y acreditar la educación básica.

Artículo 82.

La educación para adultos tendrá las siguientes modalidades:

I Escolarizada: comprende el conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones educativas, lo cual implica proporcionar un espacio físico para recibir formación académica de manera sistemática y requiere de instalaciones que cubran las características que la autoridad educativa señala en el acuerdo específico que al efecto se emita.

II No escolarizada: destinada a educandos que no asisten a la formación en el campo institucional. Esta falta de presencia es sustituida por la institución, mediante elementos que permiten lograr su formación a distancia, por lo que el grado de apertura y flexibilidad del modelo, dependen de los recursos didácticos de auto acceso, del equipamiento informático, de telecomunicaciones y de recursos humanos especializados.

III Mixta: derivada de la combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, se caracteriza por su flexibilidad para cursar las asignaturas o módulos que integran el plan de estudios, ya sea de manera presencial o no presencial.

SECCIÓN DÉCIMA

DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA

Artículo 83.

La educación física y la artística serán áreas de apoyo a la educación básica. En primaria y secundaria, se considerarán materias curriculares con carácter obligatorio.

Artículo 84.

La educación física tendrá las siguientes características y finalidades:

I Mantener e incrementar la capacidad funcional del educando estimulando la relación psicomotriz;

II Propiciar la seguridad y la integración social mediante la realización de actividades recreativas sustentadas en el deporte;

III Propiciar en el educando el conocimiento de su organismo y la apreciación de sus movimientos corporales, así como de los beneficios de practicar deporte;

IV Fomentar la seguridad, la identidad, la disciplina, la solidaridad y el trabajo en equipo;

V Desarrollar actitudes responsables hacia la preservación de la salud, propiciando el rechazo a las adicciones nocivas y la prevención de las conductas delictivas;

VI Estimular la capacidad para elegir y dosificar las actividades físicas y sistemáticas para conservar la salud, acordes a intereses, tiempo y recursos;



VII Fomentar y difundir la cultura de la educación física en todas sus manifestaciones; y

Se establece el sistema de educación abierta y a distancia, mediante el uso de las tecnologías y de la comunicación, aplicadas a la educación.

VIII Fomentar el espíritu de competencia y liderazgo.

Las organizaciones profesionales, instituciones educativas, organismos académicos y organizaciones que ofrezcan servicios de educación abierta y a distancia, deberán obtener de la Autoridad Educativa Estatal, autorización previa para ofrecer de manera presencial o no presencial el servicio educativo a que se refiere esta sección.

Artículo 85.

La educación artística tendrá las siguientes características y finalidades:

Artículo 87.

I Estimular actitudes, conocimientos y aptitudes para el desarrollo de los lenguajes artísticos;

Para los efectos de esta ley se entiende como educación abierta y a distancia, al sistema de impartición de conocimientos de nivel medio superior y superior, que podrá ser presencial en establecimientos especiales, y no presencial o virtual a través del uso de tecnologías de la información, en las cuales la comunicación para la impartición de conocimientos, la evaluación de aprendizaje, la experimentación y el intercambio de ideas, experiencias, conocimientos y propuestas, se llevan a cabo mediante grupos de discusión simultánea y del envío en mecanismos magnéticos, de trabajos de investigación, consulta y verificación del conocimiento adquirido.

II Propiciar el desarrollo integral del educando y fortalecer el espíritu creativo y crítico que se derive de la expresión y apreciación de los lenguajes artísticos;

Artículo 88.

III Desarrollar las habilidades de expresión y apreciación plástica, teatral, dancística, musical y literaria;

La autoridad educativa estatal supervisará y evaluará el ejercicio de la educación abierta y a distancia.

IV Promover el conocimiento y valoración de la expresión artística universal y de los diversos lenguajes artísticos a través de tiempo; y

Los planes y programas de investigación, científicos, académicos y tecnológicos del sistema de educación abierta y a distancia, así como la acreditación y certificación de las personas físicas o morales que otorguen este servicio, serán aprobados por la autoridad educativa estatal.

V Fomentar la práctica y conservación de la cultura artística, regional y nacional.

La certificación y validación de grados de estudio, títulos, certificados, diplomas o cualquier otro mecanismo de acreditación de conocimientos,

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

DE LA EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA

Artículo 86.



será autorizada por la Autoridad Educativa Estatal.

Artículo 89.

Las personas físicas o morales interesadas en obtener autorización para el establecimiento del sistema de educación abierta y a distancia, deberá reunir los requisitos que esta ley establece para el otorgamiento de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios.

SECCION DECIMA PRIMERA

DE LA FORMACION PARA EL TRABAJO

Artículo 90.

La formación para el trabajo dentro del sistema educativo estatal, procurará el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas que permitan ejercer una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación u oficio calificados.

Artículo 91.

Para impartir la formación para el trabajo, la autoridad educativa del Estado, de los municipios y de los organismos públicos descentralizados, así como las instituciones privadas, la organización sindical, los patrones y demás particulares, podrán celebrar los convenios con los sectores privado y social, a fin de proporcionar los recursos humanos calificados y que correspondan a una demanda laboral específica.

Artículo 92.

La formación para el trabajo que se ofrezca en términos del presente artículo, será adicional y complementaria a la capacitación prevista en la fracción XIII del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO TERCERO

DEL CONSEJO CONSULTIVO ESCOLAR

Artículo 93.

En cada centro educativo se integrará un Consejo Consultivo Escolar, cuyo objeto será coadyuvar con las autoridades educativas del plantel, en las tareas de planeación, programación y evaluación de las actividades educativas y en la solución de los problemas concretos que pudieran presentarse.

Artículo 94.

El Consejo Consultivo Escolar estará constituido por:

- I El Director;
- II El Subdirector;
- III Los profesores de cada grado y actividad tecnológica;
- IV El o los Coordinadores de las actividades académicas;
- V Un representante de los alumnos por cada grado escolar;
- VI El representante de la sociedad de alumnos.

Artículo 95.



Sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que señale el reglamento respectivo, los Consejos Consultivos Escolares tendrán las siguientes funciones:

I Coadyuvar con el Director del Plantel, en la organización y diseño de las actividades a desarrollar en cada año escolar, en los programas de mejoramiento y superación permanente del proceso educativo.

II Coadyuvar en la planeación y en la presentación de propuestas tendientes a lograr la superación del servicio educativo, del trabajo docente y del diseño de estrategias para lograr una adecuada y saludable recreación, fomento de la cultura, hábitos deportivos, seguridad escolar, protección civil y emergencias escolares, salud reproductiva y cuidado de la alimentación.

III Atender y en su caso canalizar, los problemas educativos y disciplinarios que el Director del Plantel someta a su consideración, y proponer las medidas que juzgue convenientes para resolverlos.

IV Desempeñar las comisiones de estudio, participación o trabajo que sean creadas y distribuidas entre los integrantes del Consejo Consultivo Escolar.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 96.

Los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de docentes de educación básica, serán determinados coordinada y conjuntamente por las autoridades educativas federal y estatal. Dichos planes tendrán el carácter de obligatorios en su aplicación y evaluación.

Artículo 97.

La Autoridad Educativa Estatal propondrá a la autoridad educativa federal, la inclusión de contenidos regionales dentro de los planes y programas de estudio para la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de docentes de educación básica que permitan a los educandos tener una mejor comprensión de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones y demás aspectos propios de la idiosincrasia de los Zacatecanos.

Artículo 98.

La Autoridad Educativa Estatal, tendrá la facultad de determinar los planes y programas de estudio distintos a los señalados, sin perjuicio, en su caso, de la concurrencia de la autoridad educativa federal.

En todos los casos se tomarán en cuenta las proyecciones del proceso educativo, los requerimientos del educando y los criterios lógicos, psicológicos, pedagógicos, lingüísticos, culturales, sociales y de salud, inherentes o incidentes al proceso educativo.

Artículo 99.

Los planes y programas de estudio, sus modificaciones, suplementos y anexos autorizados por la Autoridad Educativa Federal, serán publicados anualmente en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado.

Artículo 100.



Para dar cumplimiento a los objetivos señalados, los planes y programas de estudios deberán contener:

I.- Planes de estudio:

a).- Los propósitos de formación integral del educando y, en todos los casos, la adquisición, dominio y aplicación práctica de métodos, lenguajes y valores dentro de los cuales deben ser prioritarios la convivencia humana, la integridad de la familia, la preservación y conservación del medio ambiente, la identidad nacional y la conciencia de la solidaridad nacional e internacional para alcanzar el bien público temporal.

b).- Las estructuras requeridas para organizar los contenidos, según criterios de integración, secuencia y continuidad.

c).- Los parámetros y procedimientos de evaluación y acreditación de conocimientos para cada nivel educativo.

d).- Los perfiles de ingreso, promoción gradual y egreso de los educandos.

e).- Los valores nacionales que determinen los modos de ser y actuar de las personas en los diversos ámbitos para la armónica convivencia; la cultura del cumplimiento de las leyes y el fomento a los valores fundamentales de la convivencia individual, familiar y comunitaria.

f).- Los parámetros y procedimientos de evaluación del propio plan de estudios para su constante superación.

II.- Programas de estudio:

a).- Los propósitos específicos del aprendizaje.

b).- Los contenidos pertinentes requeridos para la formación de los educandos, organizados para lograr los propósitos educativos correspondientes.

c).- Las estrategias metodológicas y didácticas adecuadas a la naturaleza de los educandos, de los propósitos y de los contenidos.

d).- Los parámetros, normas y procedimientos de evaluación del aprendizaje.

Artículo 101.

En los programas que integran el plan de estudios, deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas, orientados al logro de competencias socio productivas, así como los criterios y procedimientos para evaluar, acreditar y certificar su cumplimiento.

Artículo 102.

La educación como proceso educativo permanente, será promovida por las Autoridades Educativas Estatal, Municipales y de los Organismos Descentralizados; se basará en los principios de democracia, justicia, libertad, observancia de las leyes, la igualdad de los individuos y la responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y



educadores, y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, docentes, padres de familia e instituciones públicas y privadas.

CAPÍTULO QUINTO

DEL CALENDARIO ESCOLAR

Artículo 103.

El calendario escolar para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de docentes de educación básica será determinado de manera conjunta y coordinada por las autoridades educativas federal y estatal.

La Autoridad Educativa Estatal, podrá ajustar el calendario escolar con respecto al establecido por la autoridad educativa federal, cuando por cuestiones climáticas, de fuerza mayor o caso fortuito así se requiera. Los docentes podrán ser remunerados si la modificación al calendario escolar implica el incremento del día de clases establecidos en el señalado calendario.

Artículo 104.

La Autoridad Educativa Estatal, autorizará el calendario escolar para cada ciclo lectivo, respecto de estudios distintos de los señalados en el artículo que antecede.

Artículo 105.

La Autoridad Educativa Estatal vigilará el cumplimiento de los calendarios escolares, la acreditación de los contenidos temáticos y proceder a su correspondiente evaluación.

Artículo 106.

En días escolares, las horas de labor se dedicarán a la práctica docente, entendida como el desarrollo de actividades que promuevan y faciliten a los educandos su participación en los procesos educativos, conforme a lo previsto en los planes y programas de estudio aplicables y a las

necesidades propias de toda la comunidad educativa.

Artículo 107.

Toda suspensión de labores fuera de los días señalados por el calendario escolar, requiere autorización expresa de la autoridad educativa que haya establecido o aprobado dicho calendario. Estas autorizaciones, únicamente podrán concederse en casos extraordinarios, y no liberan del cumplimiento de planes y programas, ni de la observancia del calendario escolar respectivo.

De presentarse interrupciones por caso extraordinario o fuerza mayor, la autoridad educativa tomará las medidas para recuperar los días y horas suspendidos.

Artículo 108.

El calendario escolar aplicable en el Estado para cada ciclo lectivo de la educación básica, media superior y superior, así como la que impartan para la formación de docentes de educación básica deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES

Artículo 109.

Corresponde a las Autoridades Educativas de los Municipios

I.- Promover y atender, en el ámbito de la concurrencia con los Gobiernos Federal y Estatal, los servicios educativos de cualquier tipo, nivel o modalidad.

II.- Celebrar convenios de colaboración administrativa, operativa y presupuestal con el Estado, con la Federación y con otras instituciones, para unificar sus actividades



educativas, atendiendo a las necesidades locales y regionales.

III.- Proponer la creación de planteles educativos con planes y programas que se vinculen con las actividades productivas locales y regionales.

IV.- De acuerdo con sus reservas territoriales, donar inmuebles para la construcción o ampliación de centros educativos, que favorezcan el desarrollo de la educación del Estado.

V.- Coadyuvar, en coordinación con el Estado y la Federación, de Organismos Públicos Descentralizados y particulares, en la construcción y equipamiento de planteles educativos, mantenimiento y vigilancia, control y supervisión, protección civil y atención a emergencias escolares.

VI.- Evitar el establecimiento de expendios de bebidas alcohólicas a una distancia no menor a doscientos metros de los planteles educativos, así como de todos aquellos establecimientos de los que tenga conocimiento se expenden alimentos, bebidas o sustancias nocivas para la salud.

VII.- Restringir el comercio ambulante en las inmediaciones de centros educativos, cuando represente un riesgo a la salud, de peligro a la integridad física de los alumnos y de la formación en valores cívicos, familiares y de la comunidad.

VIII.- Promover, fomentar y apoyar la formación de patronatos para la construcción,

conservación, funcionamiento y mantenimiento de centros de educativos.

IX.- Coordinar con las autoridades de Salud de la Federación y del Estado, el impulso de campañas de vacunación y en aquellas otras que constituyan un peligro para la conservación de la salud de profesores, alumnos y padres de familia.

X.- Considerar previsión presupuestal anual para el otorgamiento de becas a estudiantes destacados y de escasos recursos, así como de aquellos con algún tipo o grado de discapacidad.

XI.- Fomentar y difundir las actividades de investigación y extensión científica, cívicas, ecológicas, artísticas, culturales y deportivas en todas sus manifestaciones.

XII.- Coordinar con las autoridades Educativas de la Federación y del Estado el fomento y promoción de ediciones y producciones didácticas, históricas y sobre complementos educativos distintos al libro de texto gratuito.

XIII.- Realizar campañas de acopio de libros y publicaciones impresas, de imágenes, sonidos y todos aquellos elementos que se consideren patrimonio cultural tangible e intangible de localidades, municipios y regiones.

XIV.- Reunir cuando menos dos veces al año, a las Autoridades Educativas de la Federación y del Estado, con el propósito de evaluar los programas y contenidos educativos, el desempeño administrativo y suficiencia presupuestal,

formulando recomendaciones y proyectos para apoyar la función social educativa.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 110.

Corresponde a los Organismos Descentralizados, cuyas actividades tengan relación con la educación y a su vez con la cultura, el deporte, la investigación, la ecología y medio ambiente, o atiendan a segmentos sociales en condiciones de vulnerabilidad, atender los lineamientos normativos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, vinculados con una función, una actividad o una responsabilidad educativa.

Artículo 111.

Con base en el Decreto que les otorga personalidad jurídica y patrimonio propios, atenderán el objeto propio de su naturaleza, observando las bases normativas, de seguimiento y evaluación que autorice la Secretaría de Educación y Cultura, a la vez de operar las acciones materiales y presupuestales suficientes para un eficaz desempeño.

TÍTULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS PARTICULARES

Artículo 112.

Los particulares, podrán ofrecer servicios educativos en todos sus niveles y modalidades bajo las siguientes bases:

I.-La educación preescolar, primaria, secundaria, normal y otras para la formación docente de educación básica, deberán de obtener previamente y en cada caso autorización expresa de la Secretaría.

La Secretaría se reserva la facultad de conceder la autorización señalada, si de la verificación documental, de la inspección física a la infraestructura, instalaciones sanitarias, de electricidad e iluminación, pedagógicas y de apoyo escolar, de seguridad e integridad física de maestros, alumnos, padres de familia, vialidad y acceso vehicular, peatonal y de equipos de emergencia, protección civil y emergencia escolar, de recursos humanos con habilidades, capacitación y adiestramiento especializado, así como de equipo tecnológico, no reúne los requisitos y requerimientos mínimos que ordenan en cada caso, las autoridades de la materia.

La Secretaría, en el improrrogable plazo de 30 días, contados a partir del siguiente de aquel en que se presente la solicitud, deberá emitir y notificar el acuerdo correspondiente.

Si dentro del plazo concedido la Secretaría no emite acuerdo o resolución, el particular podrá acudir al superior jerárquico del titular del área administrativa responsable de su trámite, o a su elección, recurrir la omisión o el silencio de la autoridad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias.

II.-Concedida la autorización, la Secretaría expedirá patente de reconocimiento de validez oficial de estudios.

Tratándose de estudios distintos a los señalados en la fracción anterior, la expedición de la patente señalada, se expedirá con la verificación previa de autorizaciones expedidas en otras Entidades Federativas, por el Gobierno Federal y en su caso por instituciones educativas reconocidas a nivel internacional.



En los casos de educación a distancia, de cursos, capacitación y adiestramiento impartidos a través de la Internet, por correspondencia o por cualquier otro medio impreso, electrónico o de videograbación, solo serán reconocidos cuando la Secretaría haya verificado su autenticidad, rigor metodológico y científico, de acuerdo a los lineamientos generales que se expidan anualmente para este efecto.

En toda la documentación oficial, de promoción y de publicidad se indicará la leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y la fecha del acuerdo o resolución respectivos, la autoridad que lo otorgo y la temporalidad de su vigencia.

Las instituciones que obtengan autorización y reconocimiento oficiales, quedarán incorporadas al Sistema Educativo del Estado, quedando sujetas a la aplicación de la normatividad que al efecto se expida.

III.-Todas las autorizaciones y las patentes de reconocimiento de validez oficial de estudios, serán revisadas anualmente previo al inicio del ciclo escolar, a fin de verificar que continúan reuniendo los requisitos mínimos exigidos al momento de su expedición.

IV.-La Secretaría antes del inicio de cada ciclo escolar, publicará en el Periódico Oficial del Estado, la relación de los centros educativos a las que haya otorgado autorización y patente de reconocimiento de validez oficial de estudios. Hará lo propio en los casos de los centros educativos a los que se haya revocado o retirado las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

Artículo 113.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los particulares que ofrezcan servicios educativos con

autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, deberán:

I.-Cumplir con lo dispuesto en los artículos 3º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en la Ley General de Educación y en la presente ley.

II.-Cumplir con el tiempo reglamentado de permanencia, en equidad con los centros educativos públicos, con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan autorizado para cada ciclo lectivo.

III.-Colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades educativas competentes ordenen y realicen.

IV.-Proporcionar un porcentaje mínimo de becas respecto de su inscripción anual, en los términos de los lineamientos generales que la Autoridad Educativa del Estado autorice.

Artículo 114.

La Autoridad Educativa Estatal, deberá vigilar y supervisar los servicios educativos respecto de los cuales otorgó la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, para tal efecto observará lo siguiente:

a).-Se emitirá una orden formal, por escrito, fundada y motivada, expedida por la autoridad educativa correspondiente, en la que se señalará el plantel o centro educativo, la fecha y la hora en que se practicará la diligencia, la identificación con documento oficial vigente de quien la lleva a cabo, el o los documentos sujetos a supervisión o en su caso, de la infraestructura física, su mantenimiento y estado de uso, su funcionalidad y todo aquello que sea suficiente para garantizar que la misma, continúa reuniendo los requisitos



acreditados en la fecha de su autorización y reconocimiento de validez oficial.

b).-Desahogada la visita, se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los hechos de los que se tuvo conocimiento sin emitir ningún juicio de valor respecto de ellos, suscribiéndola quienes en la misma participaron y por dos testigos de asistencia. En caso de negativa para suscribirla, se hará constar dicha circunstancia en el acta, sin que por ello se afecte su contenido y validez, otorgado copia auténtica de la misma al representante legal del plantel o institución educativa visitada.

c).-La Autoridad Educativa Estatal emitirá dentro del improrrogable término de quince días, dictamen técnico que acredite que el plantel o la institución educativa visitada continúa reuniendo los requisitos y condiciones para continuar prestando el servicio educativo, o en su caso, de que ha dejado de reunir las condiciones materiales, técnicas, pedagógicas o cualesquiera otras de las que sirvieron de base para otorgar la autorización y el reconocimiento correspondiente.

d).-De existir inconformidad por el contenido del acta circunstanciada o del dictamen técnico, serán substanciadas en los términos de la Ley de la materia.

Artículo 115.

La Autoridad Educativa Estatal, sin perjuicio de las presentadas por terceros con interés jurídico, formulará querrela o denuncia formal de hechos constitutivos de probable delito, en contra de los particulares que ofrezcan servicios educativos sin autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios.

TÍTULO QUINTO

DE LA CERTIFICACION DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

Artículo 116.

Los estudios realizados en el Sistema Educativo Estatal en concordancia con el Sistema Educativo Nacional, tendrán validez en toda la República Mexicana.

Artículo 117.

Las Instituciones del Sistema Educativo Estatal, con excepción de aquellas a las que la Ley otorgue autonomía, entregarán certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos, a las personas que hayan solventado los créditos académicos exigidos en los planes y programas de estudios autorizados.

Artículo 118.

El certificado es el documento oficial que se expide a los educandos que han concluido, con apego a la normatividad establecida, un nivel educativo, o a quienes han adquirido conocimientos empíricos o autodidactas, respecto a un plan de estudios determinado.

Artículo 119.

Para el nivel de capacitación para el trabajo que ofrece carreras terminales, sólo se podrá expedir el certificado a los alumnos que cumplan con la edad de 16 años al término de sus estudios, de acuerdo al artículo 23 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 120.

El título es el documento que se otorga a los educandos que acreditan haber cumplido los requisitos que establecen los planes y programas de estudio de la educación, de tipo medio superior, tecnológica o del nivel licenciatura.



El diploma de especialidad, es el documento que se otorga a los educandos que acreditan haber concluido los estudios y satisfechos los requisitos establecidos en los planes y programas de especialidad.

El grado académico, es el documento que se otorga a los educandos que acreditan haber concluido estudios y cubierto los requisitos contemplados en los planes y programas de maestría y doctorado.

Artículo 121.

Los estudios realizados fuera de los sistemas educativos nacional y estatal, podrán adquirir validez oficial mediante su revalidación, siempre y cuando sean equiparables con estudios comprendidos dentro de dicho sistema. La revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, grados escolares o asignaturas y otras unidades de aprendizaje.

Artículo 122.

Los estudios realizados dentro del sistema educativo estatal podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí, por niveles educativos, grados escolares, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la normatividad respectiva.

Artículo 123.

La Autoridad Educativa Estatal otorgará revalidación y equivalencia, cuando estén referidas a planes y programas de estudio que se ofrecen en el Estado de Zacatecas.

Para otorgar las revalidaciones y equivalencias, se deberán observar las normas y criterios generales que determine la Autoridad Educativa Federal, las que tendrán validez en toda la República Mexicana, de acuerdo al artículo 63 de la Ley General de Educación.

Artículo 124.

La facultad de revalidar y establecer equivalencias de estudios de acuerdo a la normatividad respectiva corresponde:

I.-A la Secretaría;

II.-A las instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, en términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III.-A los organismos descentralizados, cuya normatividad expresamente las autorice.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Artículo 125.

Para los efectos de esta ley se entiende como servicio social obligatorio, al conjunto de actividades teórico-prácticas y de carácter temporal que ejecuten y presten los pasantes y estudiantes en beneficio de la sociedad, el Estado, los Municipios o la comunidad escolar.

Artículo 126.

Los educandos, beneficiados directamente por los servicios educativos de los niveles medio superior y superior, tendrán la obligación de otorgar este servicio, observando los términos y condiciones que señalen los programas de estudio de cada institución educativa, en los cuales se establecerá como requisito para obtener certificado de terminación de estudios, título o grado académico.

Artículo 127.

El servicio social se realizará en un término no menor de seis meses y no mayor de doce, los cuales deberán ser consecutivos.

Artículo 128.



La vigilancia, supervisión y evaluación del servicio social obligatorio, estará bajo la responsabilidad y cuidado de la Autoridad Educativa del Estado, la que verificará la autenticidad del documento de su liberación.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS PADRES DE FAMILIA, DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA

Artículo 129.

Son derechos de los padres de familia, de quienes ejercen la patria potestad o la tutela de los educandos:

I.-Obtener inscripción en los centros educativos que conforman el sistema educativo estatal para que sus hijos o pupilos menores de edad que satisfagan los requisitos aplicables, reciban educación básica.

II.-Coadyuvar con las autoridades de los centros educativos en los que estén inscritos sus hijos o pupilos, en la atención de cualquier problema relacionado con la educación de éstos. Corresponde única y exclusivamente a las autoridades, en el ámbito de su competencia, su resolución.

III.-Colaborar con las autoridades de los centros educativos para la superación de los educandos y en el mejoramiento material de los establecimientos educativos.

IV.-Formar parte de las asociaciones o sociedades de padres de familia y de los consejos de participación social.

V.-Notificar a las autoridades educativas competentes, del incumplimiento en perjuicio de sus hijos o pupilos, sobre la inexistencia de medidas para su protección y cuidados, que

impidan el cabal desarrollo de sus capacidades individuales, sobre la base del respeto a su dignidad.

VI.-Solicitar informes periódicos del avance de los programas educativos y del aprovechamiento individual de contenidos en las materias impartidas, además de aquellos formales de disciplina, hábitos, actitudes y en general sobre la conducta de los educandos.

Artículo 130.

Son obligaciones de los padres de familia, de quienes ejercen la patria potestad o la tutela de los educandos:

I.-Hacer que sus hijos o pupilos menores de edad que satisfagan los requisitos aplicables, asistan y aprovechen los servicios de educación básica.

II.-Contribuir con los docentes y autoridades de los centros educativos, en la educación y formación de sus hijos o pupilos, principalmente en aquellos que presentan necesidades educativas especiales.

III.-Coadyuvar con las autoridades de los centros educativos, en el tratamiento de los problemas de conducta, disciplina y aprendizaje de sus hijos o pupilos.

IV.-Cumplir con los reglamentos y acuerdos generales de las instituciones educativas, y vigilar que sus hijos o pupilos los conozcan y observen.

V.-Participar en forma voluntaria con las aportaciones en numerario, bienes y servicios que acuerde la asamblea general de padres de familia, de la institución educativa de que se trate.

VI.-Fomentar en sus hijos o pupilos, el consumo de alimentos con alto valor nutricional, la actividad física y práctica del deporte, así como de las actividades en materia de prevención de la violencia, de una cultura de equidad de género, de

respeto a la seguridad y libertad sexuales, así como del combate a todo tipo de adicciones.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 131.

Las asociaciones y sociedades de padres de familia tendrán por objeto

I.-Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados.

II.-Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;

III.-Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las asociaciones deseen hacer al establecimiento escolar.

IV.-Informar a las autoridades escolares y educativas sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos.

V.-Coadyuvar con las Autoridades Educativas Federales, Estatales, Municipales, de los organismos públicos descentralizados y particulares, en la difusión de programas que fomenten el consumo de alimentos con alto valor nutritivo, en la activación, educación física y práctica del deporte, en la investigación científica y en programas de prevención de la violencia y de todo tipo de adicciones perjudiciales para la salud.

Artículo 132.

Las asociaciones y sociedades de padres de familia se abstendrán de intervenir de cualquier forma y en cualquier tiempo, en los aspectos técnicos pedagógicos, administrativos, laborales; y sindical de los establecimientos educativos.

Artículo 133.

La organización y el funcionamiento de las asociaciones y sociedades de padres de familia legalmente constituidas, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos escolares, se sujetarán a las disposiciones que las autoridades educativas federales y estatales señalen.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 134.

La Autoridad Educativa Estatal promoverá e impulsará la participación social para el logro de los fines de la educación en el Estado y municipios de Zacatecas.

Artículo 135.

La Autoridad Educativa Estatal promoverá la creación de los consejos de participación social, que tendrán como objetivos:

I.-Coadyuvar en la calidad de la educación;

II.-Garantizar la equidad de oportunidades educativas;

III.-Difundir los programas que fomenten en los educandos el consumo de los alimentos y bebidas que tengan alto valor nutricional;



IV.-Generar la educación y activación física, el deporte;

V.-Fomentar la cultura y las artes, la investigación científica y tecnológica;

VI.- Fomentar la cultura del cumplimiento de la ley, de la prevención del delito y la eliminación de todo tipo de violencia;

VII.- Coadyuvar en las acciones de seguridad pública, protección civil y atención de emergencias escolares.

Artículo 136.

Es responsabilidad de la autoridad de los establecimientos escolares, vincular la actividad de la educación de manera dinámica y constante con la comunidad. Las Autoridades Educativas del Estado y de los Municipios, otorgarán toda su colaboración para tales efectos.

Artículo 137.

Los consejos de participación social estarán integrados por los padres de familia y representantes de sus asociaciones, educadores y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, educandos y ex alumnos, así como los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de su propio centro escolar, a quienes se les deberá capacitar permanentemente para una participación responsable.

Artículo 138.

Este consejo conocerá:

a.-Del calendario escolar y de las actividades para el logro de las metas educativas,

b.-De las propuestas estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos y trabajadores de la educación,

c.-Del fomento de las actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos,

d.-De las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y de emergencia escolar,

e.-Del fomento del interés familiar y comunitario en el desempeño y óptimo aprovechamiento de los educandos,

f.- De la eliminación de condiciones sociales adversas de violencia, drogadicción, alcoholismo, fármaco dependencia y otras nocivas para el desarrollo de la educación.

Artículo 139.

Este consejo estará facultado para realizar convocatorias para trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares, respaldando las labores cotidianas de la escuela y, en general, podrá realizar actividades en beneficio de la propia escuela y comunidad.

Artículo 140.

En cada municipio se instalará un consejo municipal de participación social en la educación, integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de asociaciones civiles, trabajadores de la educación y directivos de las escuelas, representantes de su organización sindical de los trabajadores de la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación.



Artículo 141.

Este consejo promoverá ante las Autoridades Educativas Federal, Estatal y Municipal:

I.-El mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de centros educativos;

II.-La promoción y apoyo de actividades de intercambio estudiantil, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales;

III.-Propondrá contenidos locales en los planes y programas de estudio, coadyuvando en las actividades de protección civil y emergencia escolar; para la superación educativa y el impulso a las actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos;

IV.-Propondrá el otorgamiento de estímulos y reconocimientos de carácter social a los alumnos y trabajadores de la educación, procurando la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública, y en general, realizar actividades para apoyar y fortalecer el desarrollo de la educación en el Municipio.

Artículo 142.

El Presidente Municipal presidirá el consejo y será el responsable de la elaboración, desarrollo y evaluación del proyecto educativo municipal, que contribuya a elevar la calidad y cobertura de los servicios educativos; para tal efecto informará a la Autoridad Educativa Estatal, por escrito y suscribiendo además todos los integrantes del

consejo, los resultados del proyecto correspondiente.

Artículo 143.

Se Instalará un consejo estatal de participación social en la educación, que integrará las acciones educativas de los consejos de educación superior, de educación tecnológica, del técnico de la educación, el deporte, de ciencia y tecnología.

Artículo 144.

Este consejo promoverá la participación social comprometida en el desarrollo de los proyectos escolares, conociendo de las demandas y necesidades que emanen de la participación social, conformando los requerimientos para su gestión, apoyo y resolución, colaborando con las autoridades educativas para incidir en el mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes del Estado.

Los consejos de participación social, invariablemente se abstendrán de intervenir en los aspectos académicos, docentes, laborales, sindical y de organización de los establecimientos escolares.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 145.

Con respeto a las libertades de expresión, los medios de comunicación social en el desarrollo de sus actividades, contribuirán al desarrollo de la educación en el Estado de Zacatecas. Los medios de comunicación masiva, en el desarrollo de sus actividades, contribuirán al logro de las finalidades previstas en el artículo 7, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8º de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 146.

Las Autoridades Educativas del Estado, Municipios, Organismos Descentralizados y los particulares, solicitará a las autoridades competentes, la promoción y el fomento de la cultura cívica, de la cultura de los valores en comunidad, la cultura del cumplimiento de la ley y de los conocimientos básicos en lo económico, en lo político y en lo social.

Artículo 147.

Las Autoridades Educativas, podrán obtener colaboraciones diversas como tiempo o espacio en sus emisiones o ediciones, programas especiales o asesorías a los programas educativos públicos y privados. Los convenios que al efecto se celebren podrán tener cobertura regional, estatal, nacional o internacional, y los contenidos en todos los casos atenderán a la política de comunicación social adecuada para los fines de la educación, el aprecio social y el respeto por la labor del magisterio, así como el impulso a las instituciones educativas.

Artículo 148.

En el ámbito de su competencia, las Autoridades Educativas solicitarán, a la autoridad competente, la vigilancia de los mensajes, publicidad, promociones, avisos, invitaciones que se emitan, que pudieran ser contrarios a los principios contenidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TÍTULO SEXTO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 149.

Son infracciones de quienes prestan servicios educativos, sin perjuicio de aquellas contempladas en otras leyes de carácter administrativo, laboral, penal, civil, mercantil o familiar:

I.-Incumplir cualquiera de las obligaciones previstas en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, la Ley General de Educación y la presente ley;

II.-Suspender los servicios educativos sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

III.-Suspender actividades escolares en días y horas no autorizados por el calendario escolar aplicable, sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

IV.-Impedir el acceso a cualquier institución educativa, al suponer afectado un derecho laboral;

V.-Rechazar o no utilizar los libros de texto que la Autoridad Educativa Federal autorice y determine para la educación primaria y secundaria.

VI.-Incumplir los lineamientos generales respecto al uso de material educativo para la educación básica.

VII.-Dar a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualesquiera otros instrumentos de admisión, acreditación o evaluación a quienes habrán de presentarlos.



VIII.-Entregar certificados, constancias, diplomas, títulos y grados académicos a quienes no cumplan los requisitos aplicables.

IX.-Realizar o permitir que se difunda publicidad dentro del plantel escolar que fomente el consumo de productos nocivos a la salud, así como realizar o permitir la comercialización de bienes o servicios ajenos al proceso educativo, distintos de alimentos.

X.-Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los alumnos.

XI.-Ocultar a los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos, las conductas que deban ser de su conocimiento.

XII.-Oponerse a las actividades de evaluación, inspección y vigilancia, así como no proporcionar información veraz y oportuna a las autoridades educativas competentes.

XIII.-Omitir la entrega de documentación que acredite los estudios de los alumnos o, en su caso, condicionar dicha entrega cuando exista adeudo alguno.

XIV.-Ostentarse como plantel incorporado sin estarlo.

XV.-Ofrecer educación en todos sus tipos niveles y modalidades, sin contar con la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios correspondientes.

XVI.- Realizar actividades políticas partidistas en el interior de planteles escolares.

XVII.- Observar conductas discriminatorias con respecto a la admisión o permanencia de los alumnos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS SANCIONES

Artículo 150.

Para determinar el monto de las sanciones de naturaleza pecuniaria, así como de aquellas en las que se considere la revocación de una autorización o la clausura de algún establecimiento educativo, se considerarán las circunstancias en que se cometió la infracción, los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse a los educandos, la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, el carácter intencional o no de la infracción y si se trata de reincidencia.

Artículo 151.

La autoridad educativa emitirá resolución debidamente fundada y motivada, la que deberá notificar en términos de las disposiciones aplicables, concediendo un plazo improrrogable de 15 días para que se presenten pruebas y alegatos que eventualmente puedan desvirtuar los elementos que sirvieron de base para la imposición de la sanción.

Artículo 152.

En los casos de inconformidad o impugnación de la resolución mediante la cual se imponen sanciones, se substanciará con base en la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas.



Artículo 153.

Las infracciones enumeradas en el artículo 149 de la presente ley, se sancionarán en los términos siguientes:

I.- Multa hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado en la fecha en que se cometa la infracción.

Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia.

II.- Sin perjuicio de la imposición de multa, la revocación de la autorización y el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente.

III.- En los demás supuestos previstos en el capítulo anterior, adicionalmente a la multa señalada en la fracción I de este artículo, se procederá a la clausura de la institución respectiva.

Artículo 154.

Las sanciones de carácter económico constituirán crédito fiscal y su monto se hará efectivo a favor del Fisco del Estado, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 155.

La resolución sobre el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios y de la clausura de establecimientos educativos, se referirá a los estudios que se oferten a partir de la fecha en que se dicte la resolución. Los estudios realizados mientras la institución educativa contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial.

Artículo 156.

La autoridad educativa que dicte la resolución, adoptará las medidas que sean necesarias para evitar perjuicios a los educandos y, en su caso, extenderá a los alumnos, con base en sus registros, la documentación que proceda.

Artículo 157.

Cuando la revocación de la autorización o del reconocimiento de validez oficial de estudios y en su caso la clausura del establecimiento educativo se dicte durante un ejercicio lectivo, podrá seguir funcionando a juicio y bajo la vigilancia de la autoridad educativa hasta que aquel concluya.

CAPITULO TERCERO

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 158.

En contra de las determinaciones, acuerdos, dictámenes, convocatorias y resoluciones de las autoridades educativas del estado, de los municipios y de los organismos públicos descentralizados, dictadas y ejecutadas con fundamento en las disposiciones de esta ley y demás derivadas de ésta -con excepción de multas, apercibimientos y amonestaciones-, el o los afectados podrán impugnarlas observando el procedimiento que a continuación se indica. En su defecto, se podrá promover, a elección del interesado, juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas o en los tribunales de competencia laboral según sea el caso, en los términos, plazos y requisitos que establece la ley de la materia.

a.- Se interpondrá por escrito ante la autoridad que emitió el acto que se impugna, dentro de los diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del acto que causa agravios.



No será admisible la gestión a nombre y cuenta de persona diferente de quien promueve.

El escrito deberá contener los siguientes elementos esenciales:

1.-Nombre y domicilio;

2.-Especificación de la resolución, acuerdo, dictamen, convocatoria o resolución que se impugna;

3.-Relación de hechos y de documentos que en los que el interesado funda su impugnación;

b.-Recabados que sean los antecedentes, constancias, pruebas, alegatos y en su caso testimonios, que serán presentados en los términos, formas, requisitos y plazos que establezcan las disposiciones reglamentarias, la autoridad emitirá resolución dentro de un plazo no mayor a los 15 días naturales, contados a partir de la conclusión de los términos relativos.

Transcurridos los plazos sin que el interesado interponga medio de defensa alguno, la resolución, acuerdo, determinación o dictamen adquirirán el carácter de definitivos.

Artículo 159.

Las resoluciones que se emitan dejarán invariablemente a salvo los derechos del o de los promoventes para deducirlos en los tribunales competentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.-La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDA.-Se abroga la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, contenida en decreto número 82 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de julio de 1999.

TERCERA.-El Ejecutivo del Estado expedirá los reglamentos de esta Ley, en un plazo no mayor de 120 días naturales, contados a partir de su entrada en vigor.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, así como los Manuales de Organización y Procedimientos, señalados en el Numeral 10 de esta Ley se publicarán en un término de hasta 12 meses computables desde el inicio de vigencia de la misma; en este mismo aplazamiento, por lo que hace a lo previsto en el primer párrafo del Artículo 17 de esta Ley, la Autoridad Educativa Estatal implantará un Esquema de Acuerdos de Gestión, que como modelo cuantitativo de indicadores de desempeño, se orientará a medir la calidad y la oportunidad de la información; la calidad, oportunidad y costo de los servicios educativos; la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y el grado de atención de las recomendaciones y/o observaciones de los órganos de control interno y de los entes de fiscalización superior; los anteriores aspectos invocados de manera enunciativa más no limitativa.

CUARTA. Los procedimientos que se encuentren en trámite o en instrucción al momento de ser abrogada la Ley de Educación del 12 de julio de 1999, serán resueltos conforme a sus bases normativas.

En tanto la reglamentación relativa sea autorizada, se observarán en lo que no se opongan a las bases y principios de esta ley, los que fueron expedidos al amparo de la Ley de Educación que se abroga.

QUINTA. Se derogan las disposiciones que contravengan a la presente Ley.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 05 de Septiembre de 2011

DIPUTADOS

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

JORGE LUIS GARCÍA VERA



4.5

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO.

DIPUTADO SAÚL MONREAL ÁVILA, en representación de los legisladores del Partido del Trabajo, en mi carácter de Coordinador del Grupo ante la Honorable LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los diversos 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica; y los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 98 y 99 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo. Someto a la consideración de esta respetable Asamblea Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 2, SE ADICIONA EL ARTICULO 6 BIS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD EN EL ESTADO Y SE EXPIDE LA LEY QUE AUTORIZA Y ACTUALIZA LAS TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN SU PARTICULARIDAD DE PASAJE URBANO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- A finales del pasado mes de mayo de este año, se nos dio a conocer por parte de Gobierno del Estado, el aumento arbitral a la tarifa de pasaje urbano en el territorio zacatecano; esto, sin que se hubiera hecho del conocimiento de esta Soberanía los estudios técnicos necesarios establecidos en la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad para el aumento tarifario del transporte

urbano, facultad y obligación de la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad, y que de nuestra parte fueron requeridos.

SEGUNDO.- Ante tal situación es necesario que este Poder Legislativo, como representante popular, tenga conocimiento pleno, pero sobre todo facultades respecto de los escritos que presentan diversos concesionarios del transporte público de pasaje urbano del Estado, así como del o los escritos del Secretario de Gobierno con el que remite el resultado de estudio técnico realizado por la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad para modificar la tarifa del servicio de transporte urbano, con el objeto de que esta Soberanía revise y, en su caso, pueda o no actualizar las tarifas del servicio público de transporte en esta modalidad, anexando para tal efecto la documentación con la que se pretende justificar la viabilidad de la solicitud del caso.

TERCERO. - De tal forma que, acorde al orden jurídico local, respecto de las facultades exclusivas de este Poder Legislativo, tales como expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado; siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derecho o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, estableciéndose que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, según lo dispuesto por la Constitución Política Local.

CUARTO.- Por tanto para esta Soberanía, no deben de pasar desapercibidas las múltiples manifestaciones de la sociedad, en el sentido de que, previamente a la actualización de las tarifas

en materia de transporte público urbano, debe garantizarse un efectivo mejoramiento en las condiciones que actualmente privan en la prestación de dicho servicio, pues son de público conocimiento las deficiencias y problemática que vienen arrastrándose en el tema sin que hasta la fecha se vean materializados los anhelos de contar con un servicio público a la altura de las exigencias sociales y de dinámica económica que privan en el Estado. En ese sentido, y en concordancia con las disposiciones en materia de inspección y evaluación de la prestación del servicio público de referencia previstas en la vigente Ley de Transporte, nos permitimos proponer a la Asamblea que autorice el establecimiento de medidas específicas que permitan, como ya se dijo, dar certeza al usuario del transporte público de tal manera que el aumento tarifario que se llegue a autorizar sea retribuido con un servicio acorde a sus exigencias en cuanto a seguridad, comodidad, higiene y horarios, de forma tal que, en el corto plazo, podamos decir que el servicio de transporte público urbano en el Estado responde de manera eficaz y eficiente a las exigencias de la dinámica social.

Así mismo que se establezca como condición indispensable, en primer término, el aumento en los horarios de prestación del servicio en el Estado, de acuerdo a las necesidades que cada comunidad manifieste, teniendo la Dirección Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado la responsabilidad de dar respuesta a tal planteamiento mediante la realización de acciones administrativas que conlleven su cumplimiento conforme a las atribuciones de inspección y vigilancia que la ley de la materia le confiere.

En el mismo sentido, es preciso destacar la importancia de respaldar las medidas implementadas en materia de transporte por parte del Ejecutivo Estatal, pues si éstas no llegan a

materializarse, cualquier esfuerzo que realice por este Poder Legislativo en lo individual no podrá cristalizar el anhelo de un mejor servicio de transporte público; ante tal situación, se propone establecer una relación condicionada entre un Programa de Modernización del Transporte y la propuesta de actualización de tarifas, de tal forma que dicha actualización se aplique en el Estado exclusivamente para concesionarios que se hayan adherido a tal programa y que presten el servicio en unidades que cumplan los términos y condiciones fijados para tal efecto en el mismo; de igual forma, se establece la obligación de mantener vigente el seguro de viajero y de responsabilidad civil por daños a terceros, la implementación de programas de control de ingresos, sin dejar de lado aspectos como la capacitación de los concesionarios y los conductores de las unidades prestadoras de servicio y la portación, por estos últimos, del uniforme que los identifique fácilmente como tales, acciones que, en su conjunto, permitirán cumplir el anhelo de un mejor servicio público de transporte urbano.

En el entendido que una determinación de la magnitud expresada en párrafos anteriores requiere de un plazo razonable para estar en condiciones de cumplirla a cabalidad, nos permitimos proponer se establezcan cargas específicas tanto a la autoridad en materia de transporte como a este Poder Legislativo, con el objeto adicional de garantizar a la sociedad zacatecana que la actualización de tarifas estará materialmente ligada a una considerable mejora de las condiciones en que se prestará el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje urbano, asumiendo con ello un compromiso de frente a la sociedad que exige de este Poder Legislativo acciones ante todo responsables.

En ese mismo tenor se propone también la creación del Consejo Metropolitano de



Transporte, Tránsito y Vialidad, como autoridad auxiliar y de consulta, el cual ha de tener entre otras facultades la de servir como foro de concertación para conciliar y equilibrar las opiniones y los beneficios de los sectores público, social y privado, en la discusión, análisis y solución de la problemática relativa al servicio público de transporte y de la vialidad en el área metropolitana; así como emitir opinión sobre el otorgamiento, modificación, revocación y cancelación de concesiones y permisos; lo que traerá amplios beneficios para ese sector, pues se permitirá la construcción de acuerdos entre los diferentes conjuntos económicos y sociales, así como la transparencia en la toma de decisiones y la participación social en la planeación de la materia.

Por lo que en virtud de lo anterior, someto a la consideración de esta H. Legislatura la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 2, SE ADICIONA EL ARTICULO 6 BIS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD EN EL ESTADO Y SE EXPIDE LA LEY QUE AUTORIZA Y ACTUALIZA LAS TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN SU PARTICULARIDAD DE PASAJE URBANO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 2, SE ADICIONA EL ARTICULO 6 BIS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD EN EL ESTADO, para quedar como sigue:

Artículo 2

Glosario

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

.....

XXIV. Consejo: El Consejo Metropolitano de Transporte, Tránsito y Vialidad.

....

Artículo 6 Bis.

De las autoridades auxiliares y de consulta.

Consejo Metropolitano de Transporte, Tránsito y Vialidad.

El Consejo Metropolitano, es un órgano de consulta y participación en materia de transporte, tránsito y vialidad cuyas funciones se circunscriben a la problemática de la zona metropolitana del Estado de Zacatecas, de carácter técnico y especializado, con funciones deliberativas y propositivas, donde concurren los sectores publico, privado y social; y el cual se integrara en forma permanente por:

1. Los Presidentes de cada municipio;
2. Un diputado designado por el Pleno de la Legislatura;
3. Los Delegados de la Dirección en cada uno de los municipios de la zona o en su caso los titulares de las corporaciones municipales de tránsito municipal;

4. Cinco representantes de agrupaciones de concesionarios de transporte público metropolitano;

5. Un representante de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado;

6. Un representante del sector empresarial y comercial, y

7. Por otras agrupaciones de ciudadanos, profesionistas, sindicatos o usuarios que sean determinados por el reglamento interno del Consejo.

Los cargos de representación previstos en este artículo serán con carácter honorífico, presidirá el Consejo Metropolitano y fungirá como secretario técnico, los presidentes municipales de la zona que sean electos al interior del Consejo.

Artículo 8

Atribuciones de la Secretaría General de Gobierno

Son atribuciones de la Secretaría General de Gobierno:

.....

IV.- Realizar los estudios y elementos de valoración previstos por esta ley, por medios de los cuales el poder legislativo autoriza el aumento a la tarifas de pasaje urbano y tarifas especiales para los grupos vulnerables y del sector estudiantil en el Estado, y

...

Artículo 11 bis.

Atribuciones del Consejo Metropolitano de transporte, Tránsito y vialidad:

El Consejo Metropolitano tiene las siguientes funciones:

I. Servir como foro de concertación para conciliar y equilibrar las opiniones y los beneficios de los sectores público, social y privado, en la discusión, análisis y solución de la problemática relativa al servicio público de transporte y de la vialidad en la zona metropolitana de la entidad;

II. Proponer a la Dirección la realización de acciones de mejora y aseguramiento de la calidad de los servicios que se proporcionen conforme a esta Ley;

III.- Colaborar con la Dirección, en la elaboración y diseño de los planes, programas y estudios de transporte y vialidad;

IV. Emitir su opinión sobre la factibilidad del servicio de transporte urbano de pasajeros en los desarrollos inmobiliarios de la zona metropolitana;

V. Proponer las tarifas del servicio público de pasajeros con base a los estudios técnicos y financieros;

VI. Auxiliar en la planeación y diseño de proyectos de transporte y vialidad, que involucren o requieran la coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

VII. Realizar estudios de ingeniería, evaluación de proyectos, transporte y vialidad, impacto vial, o de cualquier otra índole inherente a la materia objeto del presente ordenamiento;

VIII. Proporcionar a los municipios la asesoría técnica en materia de transporte y vialidad que le soliciten;

IX. Emitir opinión sobre el otorgamiento, modificación, revocación y cancelación de concesiones y permisos.

X. Aprobar su Reglamento Interior; y

XV. Las demás que expresamente le fijen esta Ley y otras disposiciones legales.



ARTÍCULO SEGUNDO.- SE EXPIDE LA LEY QUE AUTORIZA Y ACTUALIZA LAS TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN SU PARTICULARIDAD DE PASAJE URBANO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, para quedar como sigue:

Artículo Primero.- Este Poder Legislativo es competente para autorizar el aumento a las tarifas que corresponden al servicio de transporte, debiendo establecer tarifas especiales para estudiantes, personas con discapacidad y de la tercera edad que utilicen el servicio público de transporte en zonas urbanas y suburbanas.

Artículo Segundo.- Para determinar las tarifas del servicio público de transporte, la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado, realizará los estudios técnicos necesarios, debiendo considerar: el tipo de servicio, el salario mínimo general vigente en la región, el precio unitario del energético que se utilice y los costos directos e indirectos que incidan en la prestación del servicio; asimismo, deberán tomar en cuenta los estudios relativos de los concesionarios, si los hubiere, así como la opinión del Consejo Metropolitano de Transporte; lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 11 bis de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado.

Artículo Tercero.- Las tarifas de transporte y sus reglas de aplicación se determinarán procurando que respondan siempre a un criterio técnico uniforme, igual para casos similares y diversificados de acuerdo con la zona o región donde habrán de prestarse los servicios, por la diferenciación de la situación económica y las condiciones de comodidad, seguridad e higiene en que se presta el servicio en los lugares respectivos, para lo cual el Congreso del Estado autorizará y revisará las tarifas que correspondan al servicio público de transporte cada vez que varíen sustancialmente las condiciones socioeconómicas que le dieron origen.

Artículo Cuarto.- Previo a la entrada en vigor en el aumento de las tarifas, la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del estado, habrá de realizar las acciones que resulten necesarias para garantizar un aumento en los horarios, preferentemente nocturno, de prestación del servicio público de transporte en la particularidad de pasaje urbano en el Estado.

Artículo Quinto.- Únicamente podrán aplicar el aumento al cobro de la tarifa, los concesionarios que acrediten ante la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado:

I.- Haberse adherido a algún Programa de Modernización de Transporte del Gobierno del Estado que tenga como líneas de acción son: rediseño de rutas, sustitución de unidades, infraestructura, sistema de pago y control de ingresos y organización.

II.- Haber implementado un sistema eficiente de pago y de control de ingresos por el cobro de la tarifa.

III.- Haber adquirido y tener vigente un seguro de viajero y de responsabilidad civil contra daños a terceros.

IV.- Haber acreditado los programas de capacitación implementados por la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado tanto para concesionarios como para conductores de las unidades prestadoras del servicio.

V.- En el caso de los conductores de las unidades de transporte, porten durante la prestación del servicio el uniforme que los identifique como tales.

VI.- Que la o las unidades prestadoras del servicio cuentan con los señalamientos especiales que indiquen gráficamente el significado de los tipos de necesidades de las personas con discapacidad o debilidad visual al hacer uso de las unidades de transporte público en la modalidad de pasaje urbano para que puedan ser auxiliados por cualquier persona en los formatos o modalidades



aprobados por la propia Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado.

Artículo Sexto.- Para los efectos del informe referido en el artículo segundo de esta Ley, la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado, deberá remitir un documento que contenga la especificación de las unidades que cumplieron satisfactoriamente con los términos previstos por esta Ley y que están en condiciones de aplicar el cobro de la tarifa actualizada así como el calendario para la sustitución de unidades prestadoras del servicio público de referencia conforme a los términos.

Las unidades que conforme a dicho informe no cumplan con los términos de esta Ley seguirán cobrando la tarifa anterior en sus modalidades ordinaria y especial, respectivamente.

Para tal efecto, la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado, por conducto de la unidad administrativa competente, implementará un programa de identificación de las unidades con el objeto de que los usuarios del servicio público de transporte puedan conocer fácilmente la tarifa vigente que cada unidad prestadora del servicio está en condiciones de cobrar conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo Séptimo.- Se actualizarán las tarifas del servicio público de transporte, siempre que se cumpla con los artículos anteriores, en la modalidad de pasaje urbano, para tarifa ordinaria y tarifa especial, en este último caso, la tarifa

aplicará todos los días del año y durante todo el horario de prestación del servicio en ambos casos.

TRÁNSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El titular del Poder Ejecutivo deberá expedir, dentro del término de ciento veinte días, los Reglamentos de Capacitación, de Inspección y Vigilancia, del Consejo Metropolitano de Transporte, Tránsito y Vialidad.

TERCERO.- Una vez expedidos los reglamentos respectivos, se concede un plazo máximo de treinta días para la instalación del Consejo Metropolitano a fin de dar efectivo cumplimiento a las disposiciones derivadas dentro del presente.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente.

Recinto Legislativo, septiembre de 2011.

Dip. Saúl Monreal Ávila.

Coordinador Grupo Parlamentario

Dip. Benjamín Medrano Quezada

Subcoordinador Grupo Parlamentario

Dip. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre

Integrante Grupo Parlamentario



4.6

CC. DIPUTADOS DE LA
H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presentes.

Diputados José Xerardo Ramírez Muñoz y Jorge Álvarez Maynez, integrantes del Grupo Parlamentario “Primero Zacatecas”, de esta H. Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente Iniciativa de decreto, al tenor de la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Los trabajos que como Diputados Locales nos fueron conferidos bajo los términos de mayoría relativa o representación proporcional, nos otorgan las facultades y obligaciones contenidas en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Es por demás mencionar, que los Diputados integrantes de la Legislatura del Estado, son representantes del pueblo zacatecano y que en su cargo popular, deberán siempre encausar sus esfuerzos por lograr el bienestar común impulsando leyes justas e igualitarias que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes del Estado.

SEGUNDO.- Como lo indica la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en su Artículo 5° fracción II, los Diputados, como los demás servidores públicos deben “abstenerse de incurrir en abuso de autoridad, o en ejercicio indebido de empleo, cargo o comisión”, forjando así un estado de derecho igualitario en todos sus ámbitos, fomentando el buen desarrollo de las actividades que realizan los integrantes de la Honorable Asamblea Legislativa del Estado.

Es por ello, que debemos impulsar medidas que retomen los principios fundamentales del trabajo que como Diputados Locales debe ser realizado de manera correcta pero sobre todos con valores de igualdad y legalidad.

TERCERO.- En un mundo vertiginoso en donde las condiciones de vida se determinan por sociedades que trabajan constantemente, no podemos como representantes populares, detener el crecimiento de la sociedad por el simple hecho de contar con términos legales ambiguos y obsoletos, sino que por el contrario, desde el Poder Legislativo, se deben impulsar reformas que aporten la posibilidad de constituir una soberanía equitativa en relación a quienes se representa.

CUARTO.- La investidura que como Diputados Locales tenemos durante los tiempos reglamentarios, no debe ser permisiva para la realización de ilegalidades argumentando la posesión de fuero parlamentario, sino que debe ser éste término debe ser entendido para sus usos específicos, no para la excusa de actitudes que contravengan con los principios de igualdad entre todos y cada uno de los habitantes del Estado y la Nación.

QUINTO.- El Glosario de Términos Legislativos del Congreso Mexicano del Senado de la República define el fuero como “una prerrogativa de los legisladores con relación a la inviolabilidad de las opiniones vertidas en el ejercicio de su cargo, por las que no podrán ser reconvenidos o procesados y protección legal para no ser detenidos ni enjuiciados hasta que no se agote la garantía de procedibilidad constitucional”.

SEXTO.- Es importante aclarar que el fuero no implica la excusa de responsabilidades civiles o penales que recaiga en las o los Diputados que comentan alguna ilegalidad, sin embargo, las condiciones actuales por las que atraviesa la sociedad moderna, cada vez más demandante, determina que el uso de la palabra “fuero” implica una diversidad de acepciones que modifican el contexto real de la palabra y que perjudican la imagen de los representantes del pueblo.

Sin embargo, no se trata de la imagen que se proyecte por parte de un legislador, sino del trabajo que pueda realizar, por ello, se proponen las modificaciones enumeradas en lo sucesivo a fin de evitar el mal uso del término “fuero” por parte de funcionarios que tergiversen su función y que empleen ésta facultad para beneficio propio y en contra de las responsabilidades y obligaciones que le fueron conferidas.

SÉPTIMO.- El fuero es un estado de privilegio otorgado a los servidores públicos para proteger y amparar a los mismos de acusaciones, pero no un excluyente de responsabilidades, sin embargo, el empleo del fuero, puede emplearse en términos negativos que no contribuyan a la formación de condiciones legales adecuadas para el buen funcionamiento del Poder Legislativo.

La Inviolabilidad Parlamentaria como en sí misma se expresa, se limita a cualquier expresión de índole parlamentaria y dado que las y los Diputados se dedican a las labores del parlamento, se debe reformar el término, ya que, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia dejan de ser ciudadanas y ciudadanos con los mismos derechos y obligaciones que sus representados y que deberán cumplir ante las leyes y la sociedad del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, tenemos a bien someter a la consideración del Pleno de ésta Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para quedar como sigue:

Artículo 55.- Los diputados gozarán de inviolabilidad parlamentaria por las opiniones o declaraciones, escritos o votos que emitan con motivo de su actividad parlamentaria dentro del Recinto Legislativo o fuera de él y no deberán ser reconvenidos por ellas, y tendrán las obligaciones y las responsabilidades que fijan el artículo 108 y relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, puede llegar a existir responsabilidad civil de los legisladores, quienes para responder a su exigencia no requieren someterse a declaración de procedencia, ya que en su esfera como particulares se les podrá demandar por la realización u omisión de actos o el incumplimiento de obligaciones señaladas en el



Código Civil, los cuales siempre tienen una obligación reparadora o bien el otorgamiento de una indemnización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los Artículos 6° Y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas para quedar como siguen:

Artículo 6.- El recinto de la Legislatura es inviolable. Toda fuerza pública está impedida de tener acceso al mismo, salvo petición del Presidente de la Mesa Directiva o del de la Comisión Permanente, según corresponda, bajo cuyo mando quedará en este caso.

El Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, en su caso, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar la inviolabilidad parlamentaria de los diputados y la inviolabilidad del recinto legislativo; cuando sin mediar autorización seriere presente la fuerza pública, el Presidente podrá decretar la suspensión de la sesión y de las actividades legislativas hasta que dicha fuerza hubiere abandonado el recinto. De no ser así, el Presidente pondrá a consideración de la Asamblea que la sesión continúe en otro lugar del edificio sede.

Artículo 28.- Los diputados gozarán de inviolabilidad parlamentaria y serán responsables por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones pero no podrán ser

detenidos ni ejercerse acción penal en su contra, ni ser privados de su libertad hasta que, seguido el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y consecuentemente, la sujeción a la acción de los tribunales comunes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente decreto.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO Y DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Zacatecas, Zac., a 12 de Septiembre de 2011.

“MARCANDO LA DIFERENCIA”

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MÚÑOZ

“PODEMOS CAMBIAR”

DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOMAX, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2009.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Momax, Zacatecas, del ejercicio 2009;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Momax, Zacatecas, el día 2 de marzo de 2010, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos



de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 23 de julio de 2010, en oficio PL-02-01/1418/2010.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$14,014,740.68 (CATORCE MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 68/100 M.N.), que se integran por el 72.08% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, por el 18.65% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y el 9.28% de Otros Programas. Con un alcance de revisión de 94.83%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$14,338,076.23 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.), de los que se destinó el 61.89% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 9.56% para Obra Pública, el 18.61% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 9.94% para Otros Programas. Con un alcance de revisión de 42.52%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2009, un Déficit, por el orden de \$323,335.55 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2009, de \$419,316.79 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 79/100 M.N.), integrado en 4 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2009 asciende a la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el estado de Posición Financiera, el cual se integra por el 16.67% de préstamos otorgados a empleados y el 83.33% de préstamos a otros empleados, observándose un decremento del 65.04% respecto del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, fue por \$4,836,387.51 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.), el cual incluye un monto de \$93,909.25 correspondientes a incorporaciones del ejercicio 2008. Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$92,802.51.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.-

El saldo de los adeudos del municipio al 31 de diciembre de 2009 ascendió a un importe de \$260,864.66, del cual \$247,511.68 corresponde a Proveedores, \$13,353.06 a Impuestos y Retenciones por Pagar y -\$0.08 a obligaciones a corto plazo. El saldo total de este rubro representa un decremento del 25.81% respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.-

El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) al cierre del mismo el municipio ejerció un monto de \$1,370,830.92; presentando un subejercicio del 7.96%. Se programaron 13 obras, 1 de ellas fue cancelada y las 12 restantes fueron concluidas; por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.



PROGRAMAS FEDERALES, RAMO
GENERAL 33.-

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1,460,779.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica Obras, 3.00% para Gastos Indirectos, 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre fue ejercido el 94.20% de los recursos, mismos que fueron revisados documentalmente al 100%. Además se recibió un monto de \$1,761.00 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2008.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1,037,354.00 (UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), mismo que se destinó el 80.80% a Obligaciones Financieras, el 3.70% a Seguridad Pública, 13.80% a Infraestructura Básica y el 1.70% a Adquisiciones. Al 31 de diciembre de 2009 fue ejercido y revisado el 100% de los recursos ejercidos. Además se recibieron Rendimientos Financieros del ejercicio 2008 por un total de \$1,103.00 (MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.).

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.-

Del programa 3x1 para Migrantes se destinaron recursos por un monto de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a una obra aprobada en el rubro de Infraestructura Básica, de la cual no se determinó observación alguna.

RAMO 23 FONREGIÓN.-

Del programa Ramo 23 Fonregión se aprobaron recursos por un monto de \$350,001.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL UN PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a dos obras aprobadas en el Programa de Infraestructura Básica.

FONDO DE APOYO A MIGRANTES.-

Dentro del programa de Fondo de Apoyo a Migrantes, se aprobaron recursos federales por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), aplicados en la obra "Pavimentación de la Calle Principal" de la comunidad San Lorenzo.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR
RESULTADO

Administración de Efectivo	Liquidez
El municipio dispone de \$1.74 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.	



Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$2'239,754.64 que representa el 15.62% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia por 4.93% para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Financiera **Autonomía** Los Ingresos Propios del municipio representan un 9.50% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 90.50% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 36.33% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2009 asciende a \$5,959,327.17, representando éste un 6.00 % de incremento con respecto al ejercicio 2008 el cual fue de \$5,621,976.63.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2009 asciende a \$8,612,451.92 , siendo el gasto en nómina de \$5,959,327.17, el cual representa el 69.19 % del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero de 0.94% en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 97.3

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 75.9

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 3.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 6.4

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.6

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 67.0

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 62.0

DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)



Gasto en Obligaciones Financieras 80.8
 Gasto en Seguridad Pública 3.7
 Gasto en Obra Pública 3.0
 Gasto en Otros Rubros 12.5
 Nivel de Gasto ejercido 100.0

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

e) Ramo 23 Fonregión

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
 CUMPLIMIENTO DE METAS
 Nivel de Gasto a la fecha de revisión 92.0

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
 CUMPLIMIENTO DE METAS
 Nivel de Gasto a la fecha de revisión 86.10

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS
 Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan N/A

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS
 Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL
 Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

PARTICIPACIÓN SOCIAL
 Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

d) Programa 3x1 para Migrantes.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
 CUMPLIMIENTO DE METAS
 Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0
 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS
 Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 100.0

f) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 59.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 73.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en



condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

Solicitud de Aclaración P.F.R.A.2 8 4 2

2 REC. 2

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Subtotal 29 19

10 10

El Municipio de Momax, Zacatecas, cumplió en 90.90 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

Acciones Preventivas

Recomendación 17 0 17 REC
17

Subtotal 17

0 17 17

TOTAL 46 19 27 27

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/414/2011 de fecha 11 de marzo y recibido el día 14 de marzo de 2011, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Cantidad Tipo

Acciones Correctivas

Plegio de Observaciones 9 3 6
P.F.R.R.6

Solicitud de intervención del órgano Interno de Control 12 12 0 O.I.C. 0



2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover número OP-09/30- 012 y OP-09/30-016, así como de las derivadas de las Solicitudes de Aclaración PF-09/30-007 y PF-09/30-014; a quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal C. Luís Enrique Álvarez Mota y Directora de Desarrollo Económico y Social I.S.C. Martha Angélica Álvarez Campos, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- OP-09/30-012. De los recursos del programa FONREGION, se programó la obra "Ampliación de Red Eléctrica Primera Etapa en la comunidad de Atotonilco", la cual fue adjudicada directamente; sin embargo en base al monto aprobado, no es el tipo de adjudicación que le corresponde de acuerdo a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2009, según artículo 3° fracción XVII y apartado Décimo Transitorio anexo 17, siendo que de acuerdo al monto aprobado de \$242,930.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), debió adjudicarse mediante invitación restringida.

- OP-09/30-016. De los recursos del programa 3X1 para MIGRANTES, se programó la obra "Construcción de capilla San Mateo Segunda etapa, en la comunidad de Agua Blanca", la cual fue adjudicada directamente; sin embargo en base al monto aprobado de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para la obra, no es el tipo de adjudicación que le corresponde de acuerdo a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación

para el ejercicio 2009 según artículo 3° fracción XVII y apartado Décimo Transitorio anexo 17, siendo que de acuerdo al monto aprobado, debió adjudicarse mediante invitación restringida.

- PF-09/30-007. Por no presentar documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra denominada "Extensión de línea Eléctrica en Fraccionamiento Camino Real, en la Cabecera Municipal", programada y ejecutada con recursos del Fondo III, la cual fue aprobada por un monto total de \$186,283.65 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

- PF-09/30-014. Por no presentar documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra denominada "Construcción de Red de Agua Potable para alimentar Casa Habitación en la Cabecera Municipal" programada y ejecutada con recursos del programa FONREGION, la cual fue aprobada por un monto total de \$107,071.00 (CIENTO SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N), y realizada por el municipio, con recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2009 por \$58,480.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). Cabe señalar que al respecto de esta obra también se realizó la acción OP-09/30-008 Pliego de Observaciones.

3.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-30-2009-16/2010, por la cantidad de \$643,604.68 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 68/100 M.N.) a quienes se desempeñaron durante el ejercicio

sujeto a revisión como Presidente Municipal C. Luís Enrique Álvarez Mota, Secretario de Gobierno Municipal C. Juan Manuel Calderón, Tesorero Municipal C. Carlos Alonso Haro Lechuga y Directora de Desarrollo Económico y Social C. I.S.C. Martha Angélica Álvarez Campos, relativo a lo siguiente:

- AF-09/30-003. Al realizar condonaciones por \$43,347.68 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), sobre el entero del impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, aspecto no contemplado en la Ley de Ingresos del Municipio ni en ningún otro ordenamiento legal.
- PF-09/30-002. Obra número 099930007 CP denominada "Construcción de Red de Drenaje en carretera rumbo al Zapote, Barrio de Atotonilco" aprobada por \$171,110.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.), y ejecutada por el municipio, con erogaciones efectuadas en el 2009 por \$167,654.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de las cuales se comprueban \$159,104.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.), faltando de exhibir soporte documental por \$8,550.00 (OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al cheque número 257, expedido de la cuenta bancaria número 18781 649-0 de Fondo III 2009 de Banorte a favor del C. Carlos Alonso Haro Lechuga, Tesorero Municipal.
- PF-09/30-010. En la obra denominada "Equipamiento del Rastro Municipal en la Cabecera Municipal", aprobada en 2008 por \$286,933.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES

PESOS 00/100 M.N.), de la cual en ese ejercicio se aplicaron recursos por \$240,956.42 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.), y \$45,976.58 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.), en 2009, estos últimos destinados al pago de terminación de los trabajos de electrificación al contratista Raúl Casanova Magallanes, así como a la construcción de la red de drenaje que abastecerá al Rastro Municipal, y terminación de detalles de las instalaciones en general. Así pues, el municipio en 2008 no presentó evidencia del avance de los trabajos ejecutados, es decir aún no se instalaban las herramientas del Rastro adquiridas en 2008 de las cuales se exhibió la facturación correspondiente, pero sí se ubicaron en el Departamento de Desarrollo Económico y Social, es por ello que se emitió la acción PF-08/30-003 Solicitud de Aclaración misma que no fue atendida. Asimismo en la revisión a la Cuenta Pública 2009 no se exhibió la documentación técnica y social que demuestre la terminación de los trabajos ejecutados que permitan la operación del Rastro, debiendo exhibir bitácora de obra, reporte fotográfico, números generadores y acta de entrega recepción que muestre evidencia de la ejecución y término de la obra.

- OP-09/30-008. Para la obra "Red de agua potable para alimentar casas habitación en la Cabecera Municipal" ejecutada mediante el programa FONREGION; se aprobó un monto federal de \$107,071.00 (CIENTO SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), para aplicarlos en los siguientes conceptos: bomba sumergible de 5 caballos de fuerza (HP) de 1 pulgada y depósito para almacenamiento de agua potable de plástico con capacidad de 10,000 litros y estructura de fierro para alojar tanque y tubería. Derivado de la revisión documental se constató que se liberaron recursos por la cantidad de \$58,480.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100

M.N.), según consta en póliza número 153 de fecha 31 de diciembre de 2009, soportada con factura número 3471 del proveedor Grupo SG de fecha 30 de diciembre de 2009 por \$58,480.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), así pues se concluye que se realizó el pago de conceptos de obra no ejecutados, ya que durante la revisión física realizada el 17 marzo de 2010, se detectó que la obra no se ha iniciado y el periodo para ejecutarla fue programado del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

- OP-09/30-009. Para la obra "Ampliación de red eléctrica Primera Etapa en la comunidad de Atotonilco", ejecutada a través de programa FONREGION, se aprobó un monto de \$242,930.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para aplicarlos en los siguientes conceptos: 15 postes de concreto PC-12-750 y 7 postes de concreto PC-9-450 y accesorios.

Sin embargo durante la revisión física realizada el 17 de marzo de 2010, se detectó que la obra está abandonada con un avance físico del 40%, pues solo cuenta con 8 postes instalados, faltando conceptos de obra por ejecutar, tales como: 7 postes de concreto PC-12-750 por \$34,293.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), 7 postes de concreto PC-9-450 por \$22,540.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), y accesorios por \$129,854.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), concluyendo que se realizó el pago de conceptos de obra no ejecutados por \$186,687.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

- OP-09/30-013. Para la obra "Construcción capilla San Mateo Segunda Etapa,

en la comunidad de Agua Blanca" ejecutada a través del programa 3X1 PARA MIGRANTES; se aprobó un monto de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), del cual existe una aportación estatal por \$154,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), municipal \$77,250.00 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), aportada por los beneficiarios y el club de migrantes \$77,250.00 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), según consta en cédula de información básica del proyecto; sin embargo durante la revisión física realizada el 17 de marzo de 2010 la obra se encontró en proceso de ejecución con un avance físico de aproximadamente 80% en esta etapa, por lo que se realizó el pago de conceptos de obra no ejecutados por \$59,607.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), consistentes en Enjarre en bóveda y muros, mortero, cemento, cal y arena por 47.11 metros cúbicos por \$570.00 (QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), lo que corresponde a \$26,857.00 (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); enjarre en área de presbiterio de 12.5 metros cúbicos de mortero a \$580.00 (QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por metro cúbico equivalen a un precio de \$7,250.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); aplicación de mármol en Sede, mármol de una sola pieza, acabado pulido y abrigantado por \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); ambón para liturgia en mármol torneado pulido y abrigantado en una pieza por \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y ambón para anfitrión en mármol torneado pulido y abrigantado en una pieza por \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); además está pendiente de entregar las estimaciones del número 1 al número 4, cobradas por el proveedor José Manuel Gaeta Carreón por \$307,455.00 (TRESCIENTOS SIETE

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Momax, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Momax, Zacatecas del ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que, en los términos señalados en el presente instrumento legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN

PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover número OP-09/30- 012 y OP-09/30-016, así como de las derivadas de las Solicitudes de Aclaración PF-09/30-007 y PF-09/30-014; a quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal C. Luís Enrique Álvarez Mota y Directora de Desarrollo Económico y Social I.S.C. Martha Angélica Álvarez Campos, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- OP-09/30-012. De los recursos del programa FONREGION, se programó la obra "Ampliación de Red Eléctrica Primera Etapa en la comunidad de Atotonilco", la cual fue adjudicada directamente; sin embargo en base al monto aprobado, no es el tipo de adjudicación que le corresponde de acuerdo a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2009, según artículo 3° fracción XVII y apartado Décimo Transitorio anexo 17, siendo que de acuerdo al monto aprobado de \$242,930.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), debió adjudicarse mediante invitación restringida.

- OP-09/30-016. De los recursos del programa 3X1 para MIGRANTES, se programó la obra "Construcción de capilla San Mateo Segunda etapa, en la comunidad de Agua Blanca", la cual fue adjudicada directamente; sin embargo en base al monto aprobado de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para la obra, no es el tipo de adjudicación que le corresponde de acuerdo a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2009 según artículo 3° fracción

XVII y apartado Décimo Transitorio anexo 17, siendo que de acuerdo al monto aprobado, debió adjudicarse mediante invitación restringida.

- PF-09/30-007. Por no presentar documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra denominada "Extensión de línea Eléctrica en Fraccionamiento Camino Real, en la Cabecera Municipal", programada y ejecutada con recursos del Fondo III, la cual fue aprobada por un monto total de \$186,283.65 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

- PF-09/30-014. Por no presentar documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra denominada "Construcción de Red de Agua Potable para alimentar Casa Habitación en la Cabecera Municipal" programada y ejecutada con recursos del programa FONREGION, la cual fue aprobada por un monto total de \$107,071.00 (CIENTO SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), y realizada por el municipio, con recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2009 por \$58,480.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). Cabe señalar que al respecto de esta obra también se realizó la acción OP-09/30-008 Pliego de Observaciones.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS.

La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA derivado de la no solventación del Pliego de

Observaciones No. ASE-PO-30-2009-16/2010, por la cantidad de \$643,604.68 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 68/100 M.N.), a quienes se desempeñaron durante el ejercicio sujeto a revisión como Presidente Municipal C. Luís Enrique Álvarez Mota, Secretario de Gobierno Municipal C. Juan Manuel Calderón, Tesorero Municipal C. Carlos Alonso Haro Lechuga y Directora de Desarrollo Económico y Social C. I.S.C. Martha Angélica Álvarez Campos, relativo a lo siguiente:

- AF-09/30-003. Al realizar condonaciones por \$43,347.68 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), sobre el entero del impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, aspecto no contemplado en la Ley de Ingresos del Municipio ni en ningún otro ordenamiento legal.

- PF-09/30-002. Obra número 099930007 CP denominada "Construcción de Red de Drenaje en carretera rumbo al Zapote, Barrio de Atotonilco" aprobada por \$171,110.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.), y ejecutada por el municipio, con erogaciones efectuadas en el 2009 por \$167,654.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de las cuales se comprueban \$159,104.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.), faltando de exhibir soporte documental por \$8,550.00 (OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al cheque número 257, expedido de la cuenta bancaria número 18781 649-0 de Fondo III 2009 de Banorte a favor del C. Carlos Alonso Haro Lechuga, Tesorero Municipal.



- PF-09/30-010. En la obra denominada "Equipamiento del Rastro Municipal en la Cabecera Municipal", aprobada en 2008 por \$286,933.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de la cual en ese ejercicio se aplicaron recursos por \$240,956.42 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.), y \$45,976.58 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.), en 2009, estos últimos destinados al pago de terminación de los trabajos de electrificación al contratista Raúl Casanova Magallanes, así como a la construcción de la red de drenaje que abastecerá al Rastro Municipal, y terminación de detalles de las instalaciones en general. Así pues, el municipio en 2008 no presentó evidencia del avance de los trabajos ejecutados, es decir aún no se instalaban las herramientas del Rastro adquiridas en 2008 de las cuales se exhibió la facturación correspondiente, pero sí se ubicaron en el Departamento de Desarrollo Económico y Social, es por ello que se emitió la acción PF-08/30-003 Solicitud de Aclaración misma que no fue atendida. Asimismo en la revisión a la Cuenta Pública 2009 no se exhibió la documentación técnica y social que demuestre la terminación de los trabajos ejecutados que permitan la operación del Rastro, debiendo exhibir bitácora de obra, reporte fotográfico, números generadores y acta de entrega recepción que muestre evidencia de la ejecución y término de la obra.

- OP-09/30-008. Para la obra "Red de agua potable para alimentar casas habitación en la Cabecera Municipal" ejecutada mediante el programa FONREGION; se aprobó un monto federal de \$107,071.00 (CIENTO SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), para aplicarlos en los siguientes conceptos: bomba sumergible de 5 caballos de fuerza (HP) de 1 pulgada y depósito para almacenamiento de agua potable de plástico con capacidad de 10,000 litros

y estructura de fierro para alojar tanque y tubería. Derivado de la revisión documental se constató que se liberaron recursos por la cantidad de \$58,480.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), según consta en póliza número 153 de fecha 31 de diciembre de 2009, soportada con factura número 3471 del proveedor Grupo SG de fecha 30 de diciembre de 2009 por \$58,480.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), así pues se concluye que se realizó el pago de conceptos de obra no ejecutados, ya que durante la revisión física realizada el 17 marzo de 2010, se detectó que la obra no se ha iniciado y el periodo para ejecutarla fue programado del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

- OP-09/30-009. Para la obra "Ampliación de red eléctrica Primera Etapa en la comunidad de Atotonilco", ejecutada a través de programa FONREGION, se aprobó un monto de \$242,930.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para aplicarlos en los siguientes conceptos: 15 postes de concreto PC-12-750 y 7 postes de concreto PC-9-450 y accesorios.

Sin embargo durante la revisión física realizada el 17 de marzo de 2010, se detectó que la obra está abandonada con un avance físico del 40%, pues solo cuenta con 8 postes instalados, faltando conceptos de obra por ejecutar, tales como: 7 postes de concreto PC-12-750 por \$34,293.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), 7 postes de concreto PC-9-450 por \$22,540.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), y accesorios por \$129,854.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), concluyendo que se realizó el pago de conceptos de obra no ejecutados por \$186,687.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL



SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

• OP-09/30-013. Para la obra "Construcción capilla San Mateo Segunda Etapa, en la comunidad de Agua Blanca" ejecutada a través del programa 3X1 PARA MIGRANTES; se aprobó un monto de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), del cual existe una aportación estatal por \$154,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), municipal \$77,250.00 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), aportada por los beneficiarios y el club de migrantes \$77,250.00 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), según consta en cédula de información básica del proyecto; sin embargo durante la revisión física realizada el 17 de marzo de 2010 la obra se encontró en proceso de ejecución con un avance físico de aproximadamente 80% en esta etapa, por lo que se realizó el pago de conceptos de obra no ejecutados por \$59,607.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), consistentes en Enjarre en bóveda y muros, mortero, cemento, cal y arena por 47.11 metros cúbicos por \$570.00 (QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), lo que corresponde a \$26,857.00 (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); enjarre en área de presbiterio de 12.5 metros cúbicos de mortero a \$580.00 (QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por metro cúbico equivalen a un precio de \$7,250.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); aplicación de mármol en Sede, mármol de una sola pieza, acabado pulido y abrigantado por \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); ambón para liturgia en mármol torneado pulido y abrigantado en una pieza por \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y ambón para anfitrión en mármol torneado pulido y abrigantado en una pieza por

\$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); además está pendiente de entregar las estimaciones del número 1 al número 4, cobradas por el proveedor José Manuel Gaeta Carreón por \$307,455.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman, por unanimidad, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 03 de agosto del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMI BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2009.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el Artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes

documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, del ejercicio 2009;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, el día 02 de marzo de 2010, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la



Legislatura del Estado, el 23 de julio de 2010, en oficio PL-02-01/1418/2010.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$16,654,863.22 (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.) que se integran por 67.91% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, además de 17.08% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 15.01% de Otros Programas, con un alcance de revisión de 79.39%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$16,240,039.73 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.), de los que el 64.35% se destinó a Gasto Corriente y Deuda Pública, 5.20% a Obra Pública, 17.78% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 12.67% para Otros Programas, con alcance de revisión de 46.47%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio registró como resultado del ejercicio 2009, un Superávit de \$414,823.49 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 49/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2009, de \$723,462.83 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.), integrado en 7 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El municipio presentó un saldo en la cuenta de Deudores Diversos al último día del ejercicio por \$28,597.13 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.).

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, fue por \$5,391,635.03 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.). Las adquisiciones durante el ejercicio sujeto a revisión fueron por \$63,653.00.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo al 31 de diciembre de 2009, en el rubro de Pasivos, ascendió a la cantidad de \$1,142,580.11 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 11/100 M.N.), el cual representa un incremento del 3.49% respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente al aumento de pasivos con Acreedores Diversos.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$2,120,000.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100%; de las 12 obras programadas fueron terminadas, observándose cumplimiento en la ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1,553,435.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), el cual fue distribuido de la siguiente manera: 78.77% para Infraestructura Básica, 2.99% para Gastos Indirectos, .40% Desarrollo Institucional y 17.84% monto sin asignar, al 31 de diciembre de 2009 los recursos fueron aplicados en un 84.09%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$1,873.00 (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), derivado de rendimientos del ejercicio 2008.

En lo que respecta a recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fueron por el orden de \$1,145,573.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se destinaron conforme a lo siguiente: 78.04% A Obligaciones Financieras, 15.56% para Infraestructura Social Básica, 0.37% para Seguridad Pública y 6.03% para Adquisiciones. Al 31 de diciembre de 2009 los recursos fueron ejercidos en un 100%, habiéndose revisado documentalmente la totalidad de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,218.00 (UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2008.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES. Se ejercieron recursos por un monto de \$1,989,632.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.),ejercidos en los rubros de Urbanización Municipal e Infraestructura Básica Educativa.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$0.73 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo, con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$385,789.29 que representa el 2.38% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con su obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 18.55% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía
Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 87.21%.



Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 33.61% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó un incremento del 8.77% respecto al ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2009 ascendió a \$9,802,199.41, siendo el gasto en nómina de \$7,468,714.10, el cual representa el 76.38% del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero con el indicador del 0.97% en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III)

CONCEPTO EL VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión.) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 36.7

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 7.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 9.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.0

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 92.4

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 72.0

DIFUSIÓN.

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 78.0

Gasto en Seguridad Pública 0.4

Gasto en Obra Pública 3.0

Gasto en Otros Rubros 18.6

Nivel de gasto ejercido 100.0

III) INDICADORES DE OBRA PÚBLICA

a) Programa Municipal de Obras.



Índice de cumplimiento de metas 100.0

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. N/A

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Índice de cumplimiento de metas 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

c) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

d) Programa 3x1 Migrantes.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se deposita 1 tonelada

de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 73.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que cuenta con un nivel Aceptable en esta materia.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, cumplió en 83.00 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/414/2011 de fecha 11 de marzo de 2011 y recibido el 14 de marzo de 2011, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

Cantidad Tipo

Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	2	0	2	Responsabilidad
Fincamiento Resarcitoria	2			
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control	15	0	15	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control
Solicitud de Aclaración Fincamiento Administrativa	2	0	1	Responsabilidad
		1		Recomendación
	1			
Subtotal	19	0	19	19
Acciones Preventivas				
Recomendación	19	0	19	
Recomendación		19		
Subtotal	19	0	19	19
TOTAL	38	0	38	38

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se anexa detalle de las acciones realizadas:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones números PF-09/14-008, OP-09/14-001 y OP-09/14-002, así como la derivada de la Solicitud de Aclaración AF-09/14-006 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Directores de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- PF-09/14-008.- A los ciudadanos a los C.C. Profr. Mario Castro Guzmán e Ing. Gilberto Sandoval Robles, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo III por un monto de \$97,615.00 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100M.N), en 2 acciones improcedentes, incumpliendo en lo

No. DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN
FECHA NO. BENEFICIARIO	DE CHEQUE MONTO

09 FI 015	APORTACIÓN PARA TECHADO DE LA CANCHA DEPORTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES, EN CABECERA MUNICIPAL
-----------	--

(PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES) 28-ago-09	126 SECRETARÍA DE FINANZAS	\$ 65,176.00
---	----------------------------	--------------

09 FI 018	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
18-dic-09	134 RODYGAN S.A. DE C.V.

(PROVEEDOR)	32,439.00
-------------	-----------

TOTAL \$ 97,615.00

- OP-09/34-001.- A los ciudadanos a los C.C. Profr. Mario Castro Guzmán, Ing. Gilberto Sandoval Robles y José Luis Guzmán Guzmán quienes se desempeñaron como Presidente, Directores de Desarrollo Económico y Social y de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no haber integrado los expedientes unitarios con la documentación comprobatoria técnica, de adjudicación y ejecución de las obras en el ejercicio del recurso de Infraestructura Social y Municipal, Fondo III.



- OP-09/34-002.- A los ciudadanos a los C.C. Profr. Mario Castro Guzmán, Ing. Gilberto Sandoval Robles y José Luis Guzmán Guzmán quienes se desempeñaron como Presidente, Directores de Desarrollo Económico y Social y de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no haber integrado los expedientes unitarios con la documentación comprobatoria técnica, de adjudicación y ejecución de las obras en el ejercicio del recurso del Programa 3X1 para migrantes, Ramo 20.

- AF-09/14-006.- A las C.C. Prof. Mario Castro Guzmán y Prof. José Luis Robles Guzmán quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, por los descuentos realizados por la Secretaría de Finanzas vía Participaciones, por concepto de aportaciones para la Asociación de Presidentes Municipales por el monto de \$22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin que haya exhibido la autorización del H. Ayuntamiento y Convenio celebrado con la Secretaría de Finanzas.

3.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observación número ASE-PO-14-2009-03/2010, a integrantes de la Administración Municipal del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, por la cantidad de \$441,015.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.); por lo que se relacionan a continuación la observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

- PF-09/14-014.- Por \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la acción número FM09010 denominada, "Pago de Deuda a un Particular", misma que corresponde a un adeudo contraído con el C. J. Jesús Raúl Valle Guzmán en fecha 24 de noviembre de 2008, por el monto antes citado, el cual fue pagado con el cheque número 42 de fecha 31 de diciembre de 2009 a nombre del mencionado acreedor por \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), soportado con recibo de egresos número 1805 del 29 de diciembre de 2009 expedido por la Tesorería Municipal por concepto de pago de préstamo, recibo simple del 29 de diciembre de 2009, copia de contrato suscrito con el acreedor de fecha 24 de noviembre de 2008 por el préstamo otorgado y copia de acta de Cabildo número 22 de fecha 21 de noviembre de 2008 en la cual se propuso y aprobó contraer un préstamo con un particular por un monto de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin embargo en dicha acta no se especifica el destino de los recursos obtenidos. Al respecto mediante oficio número 4096 del 26 de mayo de 2010 emitido por el Profr. Mario Castro Guzmán, Presidente Municipal, manifiesta: "... se presenta documento que comprueba que la aplicación del préstamo fue utilizado en la adquisición de un vehículo oficial para la presidencia municipal", anexando para tal efecto copia de la factura número 15377 del 26 de noviembre de 2008 que ampara la adquisición de un vehículo marca Honda tipo Pilot modelo 2009 de 5 puertas con número de serie 5KBYF485X9B801141 por \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Sin embargo, con recursos del Fondo IV del ejercicio fiscal 2008, se aprobó la acción no. 08FM14007 por \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), destinada para la adquisición del vehículo anteriormente citado, según consta en copia de acta de Cabildo número 19 del 2 de septiembre del 2008, en la cual en el punto siete de Asuntos Generales inciso e), se aprueba la propuesta para



la adquisición de un vehículo, sin que en la misma se mencione que para la realización de la adquisición se solicitaría un préstamo al C. J. Jesús Raúl Valle Guzmán. En relación con dicha adquisición, en fecha 26 de noviembre del 2008 se expidió el cheque número 13 por un monto de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a nombre del proveedor Vanguaria Automotriz, S.A. de C.V., soportado con copia de factura número 15377 antes descrita. Por lo tanto, se determina que los recursos del préstamo obtenido por \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), no fueron utilizados para la adquisición de dicho vehículo. Por lo que se refiere a los recursos del préstamo obtenido por \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), estos ingresaron a la cuenta del Fondo IV, habiéndose realizado posteriormente transferencias a cuentas de Gasto Corriente por dicho importe, sin poder identificar en que fueron aplicados; a los C.C. Profr. Mario Castro Guzmán, Profr. José Luis Robles Guzmán e Ing. Gilberto Sandoval Robles quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos últimos.

- OP-09/14-003.- Por \$241,015.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de techado de la cancha deportiva del colegio de bachilleres en la cabecera municipal", misma que se encontró terminada en la verificación física pero en análisis de volumen y los conceptos pagados se detectaron diferencias correspondientes a la falta de colocación de 115.00 metros cuadrados de pintura en columnas y 3,900.00 kilogramos de estructura; a los C.C. Profr. Mario Castro Guzmán, Ing. Gilberto Sandoval Robles y José Luis Medina Pérez quienes se desempeñaron como Presidente,

Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social Municipales y Contratista durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidario el último.

4.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, por lo que se refiere a los prestadores de servicios que presentan irregularidades fiscales en documentación por un importe de \$113,300.00 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la acción a promover AF-09/14-003 de acuerdo al siguiente detalle:

- AF-09/14-003.- Por \$113,300.00 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con relación a la presunta evasión fiscal por parte de los C.C. Rogelio Solís Hernández, Francisco Pérez Saldaña, Arehely Patricia Delenne Rodríguez, Agustín Barajas García y Velia Guerrero Pérez quienes recibieron ingresos por el orden de \$66,700.00 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$12,700.00 (DOCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y \$9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, de los cuales no expidieron comprobantes fiscales de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2009 del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones números PF-09/14-008, OP-09/14-001 y OP-09/14-002, así como la derivada de la Solicitud de Aclaración AF-09/14-006 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Directores de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento

de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- PF-09/14-008.- A los ciudadanos a los C.C. Profr. Mario Castro Guzmán e Ing. Gilberto Sandoval Robles, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo III por un monto de \$97,615.00 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100M.N), en 2 acciones improcedentes, incumpliendo en lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se anexa detalle de las acciones realizadas:

No. DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	CHEQUE
FECHA NO. BENEFICIARIO	DE	MONTO
09 FI 015	APORTACIÓN PARA TECHADO DE LA CANCHA DEPORTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES, EN CABECERA MUNICIPAL	
(PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES) 28-ago-09	SECRETARÍA DE FINANZAS	\$ 65,176.00
09 FI 018	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	
18-dic-09	134 RODYGAN S.A. DE C.V.	
(PROVEEDOR)		32,439.00
TOTAL		\$ 97,615.00

- OP-09/34-001.- A los ciudadanos a los C.C. Profr. Mario Castro Guzmán, Ing. Gilberto



Sandoval Robles y José Luis Guzmán Guzmán quienes se desempeñaron como Presidente, Directores de Desarrollo Económico y Social y de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no haber integrado los expedientes unitarios con la documentación comprobatoria técnica, de adjudicación y ejecución de las obras en el ejercicio del recurso de Infraestructura Social y Municipal, Fondo III.

- OP-09/34-002.- A los ciudadanos a los C.C. Profr. Mario Castro Guzmán, Ing. Gilberto Sandoval Robles y José Luis Guzmán Guzmán quienes se desempeñaron como Presidente, Directores de Desarrollo Económico y Social y de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no haber integrado los expedientes unitarios con la documentación comprobatoria técnica, de adjudicación y ejecución de las obras en el ejercicio del recurso del Programa 3X1 para migrantes, Ramo 20.

- AF-09/14-006.- A las C.C. Prof. Mario Castro Guzmán y Prof. José Luis Robles Guzmán quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, por los descuentos realizados por la Secretaría de Finanzas vía Participaciones, por concepto de aportaciones para la Asociación de Presidentes Municipales por el monto de \$22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin que haya exhibido la autorización del H. Ayuntamiento y Convenio celebrado con la Secretaría de Finanzas.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observación número ASE-PO-14-2009-03/2010, a integrantes de la Administración Municipal del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, por la cantidad de \$441,015.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.); por lo que se relacionan a continuación la observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

- PF-09/14-014.- Por \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la acción número FM09010 denominada, "Pago de Deuda a un Particular", misma que corresponde a un adeudo contraído con el C. J. Jesús Raúl Valle Guzmán en fecha 24 de noviembre de 2008, por el monto antes citado, el cual fue pagado con el cheque número 42 de fecha 31 de diciembre de 2009 a nombre del mencionado acreedor por \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), soportado con recibo de egresos número 1805 del 29 de diciembre de 2009 expedido por la Tesorería Municipal por concepto de pago de préstamo, recibo simple del 29 de diciembre de 2009, copia de contrato suscrito con el acreedor de fecha 24 de noviembre de 2008 por el préstamo otorgado y copia de acta de Cabildo número 22 de fecha 21 de noviembre de 2008 en la cual se propuso y aprobó contraer un préstamo con un particular por un monto de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin embargo en dicha acta no se especifica el destino de los recursos obtenidos. Al respecto mediante oficio número 4096 del 26 de mayo de 2010 emitido por el Profr. Mario Castro Guzmán, Presidente Municipal, manifiesta: "... se presenta documento que comprueba que la aplicación del préstamo fue utilizado en la adquisición de un vehículo oficial para la presidencia municipal", anexando para tal efecto copia de la factura número 15377 del 26 de noviembre de 2008 que ampara la adquisición de un vehículo marca

Honda tipo Pilot modelo 2009 de 5 puertas con número de serie 5KBYF485X9B801141 por \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Sin embargo, con recursos del Fondo IV del ejercicio fiscal 2008, se aprobó la acción no. 08FM14007 por \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), destinada para la adquisición del vehículo anteriormente citado, según consta en copia de acta de Cabildo número 19 del 2 de septiembre del 2008, en la cual en el punto siete de Asuntos Generales inciso e), se aprueba la propuesta para la adquisición de un vehículo, sin que en la misma se mencione que para la realización de la adquisición se solicitaría un préstamo al C. J. Jesús Raúl Valle Guzmán. En relación con dicha adquisición, en fecha 26 de noviembre del 2008 se expidió el cheque número 13 por un monto de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a nombre del proveedor Vanguardia Automotriz, S.A. de C.V., soportado con copia de factura número 15377 antes descrita. Por lo tanto, se determina que los recursos del préstamo obtenido por \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), no fueron utilizados para la adquisición de dicho vehículo. Por lo que se refiere a los recursos del préstamo obtenido por \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), estos ingresaron a la cuenta del Fondo IV, habiéndose realizado posteriormente transferencias a cuentas de Gasto Corriente por dicho importe, sin poder identificar en que fueron aplicados; a los C.C. Profr. Mario Castro Guzmán, Profr. José Luis Robles Guzmán e Ing. Gilberto Sandoval Robles quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos últimos.

- OP-09/14-003.- Por \$241,015.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL

QUINCE PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de techado de la cancha deportiva del colegio de bachilleres en la cabecera municipal", misma que se encontró terminada en la verificación física pero en análisis de volumen y los conceptos pagados se detectaron diferencias correspondientes a la falta de colocación de 115.00 metros cuadrados de pintura en columnas y 3,900.00 kilogramos de estructura; a los C.C. Profr. Mario Castro Guzmán, Ing. Gilberto Sandoval Robles y José Luis Medina Pérez quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social Municipales y Contratista durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidario el último.

3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, por lo que se refiere a los prestadores de servicios que presentan irregularidades fiscales en documentación por un importe de \$113,300.00 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la acción a promover AF-09/14-003 de acuerdo al siguiente detalle:

- AF-09/14-003.- Por \$113,300.00 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con relación a la presunta evasión fiscal por parte de los C.C. Rogelio Solís Hernández, Francisco Pérez Saldaña, Arehely Patricia Delenne Rodríguez, Agustín Barajas García y Velia Guerrero Pérez quienes recibieron ingresos por el orden de \$66,700.00 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.),



\$12,700.00 (DOCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y \$9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, de los cuales no expidieron comprobantes fiscales de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman, por unanimidad, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 04 de agosto del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMI BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2009.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Benito Juárez, Zacatecas, del ejercicio 2009;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Benito Juárez, Zacatecas, el día 11 de marzo de 2010, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 23 de julio de 2010, en oficio PL-02-01/1418/2010.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$18,388,652.07 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.), que se integran por el 69.02% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, por el 21.26% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y el 9.72% de Otros Programas. Con un alcance de revisión de 87.08%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$17,819,453.41 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.), de los que se destinó el 62.72% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 9.26% para Obra Pública, el 18.98% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 9.04% para Otros Programas. Con un alcance de revisión de 40.33%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2009, un Superávit, por el orden de \$569,198.66 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.).

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2009, de \$666,629.98 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 98/100 M.N.), integrado en 7 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2009 asciende a la cantidad de \$22,500.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el estado de Posición Financiera, el cual se integra por préstamos otorgados a empleados de base, observándose un decremento del 32.91% respecto del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, fue por \$6,425,192.52 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.). las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$529,287.29.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$2,026,340.80 (DOS MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.) habiéndose ejercido el 91.26% del importe presupuestado. Se programaron 9 obras, las cuales se terminaron, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$2,395,801.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESO 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre fue ejercido el 84.00% de los recursos, mismos que fueron revisados documentalmente al 100%.



Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$2,888.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de rendimientos del ejercicio 2008.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1,508,879.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), mismo que se destinó al 80.00% a Obligaciones Financieras y 20.00% para Adquisiciones. Al 31 de diciembre de 2009 fue ejercido el 100.00% del monto total autorizado y revisado documentalmente.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$1,604.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), derivado de rendimientos del ejercicio 2008.

RAMO 20.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES se ejercieron recursos por un monto de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL se ejercieron recursos por un monto de \$103,809.00 (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR
Administración de Efectivo	Liquidez
	No cuenta con liquidez ya que el municipio dispone de \$0.31 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.
Administración de Pasivo Carga de la Deuda	
	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$2,071,013.60 que representa el 11.62% del gasto total.
Solvencia	Cuenta con un nivel no aceptable de solvencia del 34.47% para cumplir con sus obligaciones a largo plazo.
Administración de Ingresos Financiera	Autonomía
	Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 92.12%.
Administración	
Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social
	El 32.13% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.
Índice de Tendencias de Nómina	La nómina presentó decremento del 1.53% respecto del ejercicio anterior.
Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto en nómina representó el 72.15% del total del gasto de operación.



Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero del .86% en la administración de sus recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 94.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 11.0

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 8.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 13.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 4.4

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 91.4

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 60.7

DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 80.0

Gasto en Otros Rubros 20.0

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 91.3

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa 3x1 para Migrantes.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0



PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que cuenta con un nivel aceptable en esta materia.

e) Programa Empleo Temporal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

El Municipio de Benito Juárez, Zacatecas, cumplió en 59.00 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/414/2011 de fecha 11 de marzo de 2011 y presentada 14 de marzo de 2011, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Servicios Públicos

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

INDICADOR

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

INTERPRETACIÓN

SUBSISTENTES

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel no aceptable en este rubro.

Cantidad Tipo

Acciones Correctivas

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 57.7% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud

Solicitud de Intervención del O.I.C. 15

0 15 OIC 15

Subtotal 15 0 15 15



Acciones Preventivas			
Recomendación 20 19	1	19	REC
Subtotal 20	1	19	19
TOTAL 35	1	34	34

Presidente, Síndico, Regidores y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.-La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones números AF-09/04-009 y PF-09/04-002, a quienes se desempeñaron como

- AF-09/04-009.- A los ciudadanos Lic. Víctor Javier Campos González, José Guadalupe Villegas Correa, María Rocío Berúmen Lamas, Graciela Ramírez Arellano, Alicia Guadalupe Baltazar Castañeda, Elidio Robles Cortés, Tomás Sandoval Santos, Carlos Campos Martínez, José Carmen Correa Villegas, Ma. Asunción Ramírez Arellano, José Manuel Rodríguez Sandoval y Benjamín Robles Valdez; quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por conceder cargo o comisión remunerado a la C. Albina Yohana Ramírez Arellano con el cargo de maestra de educación artística, hermana de la regidora Graciela Ramírez Arellano, sumando el total de sus percepciones durante el ejercicio en revisión, el importe de \$34,300.00 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Cabe señalar que en la revisión al ejercicio 2008, se observó esta misma situación, por la que se emitió la acción número AF-08/04-025 recayendo en una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 5° fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 50 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-09/04-002.- A los ciudadanos Lic. Víctor Javier Campos e Ing. Demian Cortés Covarrubias; quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el

periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo III por un monto de \$1,015,661.63 (UN MILLÓN QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 63/100 M.N), en 6 obras improcedentes, incumpliendo en lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se anexa detalle de las obras:

NO. OBRA / ACCIÓN LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN MONTO APROBADO
89904002	APORTACIÓN PARA LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL PROGRAMA 3X1 2008 (PARTE QUE LE CORRESPONDÍA AL CLUB). BENITO JUÁREZ \$539,485.00
99904006	REHABILITACIÓN DE SALÓN DE CABILDO. BENITO JUÁREZ 105,770.00
99904012	CONSTRUCCIÓN DE GRADAS, TECHO Y BAÑOS EN CAMPO DE FUT-BOL. BENITO JUÁREZ 151,506.63
99904008	REHABILITACIÓN DE CAMPANA EN LA PARROQUIA DE BENITO JUÁREZ. BENITO JUÁREZ 80,000.00
99904005	APORTACIÓN PARA APOYO CON SEMILLA DE MAÍZ A PRODUCTORES. BENITO JUÁREZ 39,900.00
99904003	DOTACIÓN MUNICIPAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS. BENITO JUÁREZ 99,000.00
TOTAL	\$1,015,661.63

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Benito Juárez, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Benito Juárez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones números AF-09/04-009 y PF-09/04-002, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las

obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-09/04-009.- A los ciudadanos Lic. Víctor Javier Campos González, José Guadalupe Villegas Correa, María Rocío Berúmen Lamas, Graciela Ramírez Arellano, Alicia Guadalupe Baltazar Castañeda, Elidio Robles Cortés, Tomás Sandoval Santos, Carlos Campos Martínez, José Carmen Correa Villegas, Ma. Asunción Ramírez Arellano, José Manuel Rodríguez Sandoval y Benjamín Robles Valdez; quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por conceder cargo o comisión remunerado a la C. Albina Yohana Ramírez Arellano con el cargo de maestra de educación artística, hermana de la regidora Graciela Ramírez Arellano, sumando el total de sus percepciones durante el ejercicio en revisión, el importe de \$34,300.00 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Cabe señalar que en la revisión al ejercicio 2008, se observó esta misma situación, por la que se emitió la acción número AF-08/04-025 recayendo en una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 5º fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 50 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-09/04-002.- A los ciudadanos Lic. Víctor Javier Campos e Ing. Demian Cortés Covarrubias; quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo III por un monto de \$1,015,661.63 (UN MILLÓN QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN

PESOS 63/100 M.N), en 6 obras improcedentes, incumpliendo en lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se anexa detalle de las obras:

NO. OBRA / ACCIÓN LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO APROBADO
89904002	APORTACIÓN PARA LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL PROGRAMA 3X1 2008 (PARTE QUE LE CORRESPONDÍA AL CLUB). BENITO JUÁREZ	\$539,485.00
99904006	REHABILITACIÓN DE SALÓN DE CABILDO. BENITO JUÁREZ	105,770.00
99904012	CONSTRUCCIÓN DE GRADAS, TECHO Y BAÑOS EN CAMPO DE FUT-BOL. BENITO JUÁREZ	151,506.63
99904008	REHABILITACIÓN DE CAMPANA EN LA PARROQUIA DE BENITO JUÁREZ. BENITO JUÁREZ	80,000.00
99904005	APORTACIÓN PARA APOYO CON SEMILLA DE MAÍZ A PRODUCTORES. BENITO JUÁREZ	39,900.00
99904003	DOTACIÓN MUNICIPAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS. BENITO JUÁREZ	99,000.00
TOTAL		\$1,015,661.63

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o

federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman, por unanimidad, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 03 de agosto del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CUIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMI BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

